

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de Arrendamiento de espacios, con diferentes empresas que operan en el Centro Comercial AeroCentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Dentro de los servicios prestados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra el Centro Comercial AeroCentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros, que actualmente es administrado por la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., a través de un contrato de Explotación de Negocios cuyo plazo de vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

En vista que, el contrato suscrito con la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V. no será prorrogado ni renovado, CEPA deberá asumir la administración de la totalidad del Centro Comercial AeroCentro; por lo que se hace necesario suscribir contratos con los usuarios que actualmente arrendan espacios, por el plazo de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, siendo los siguientes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCAL	AREA M2.	CANON MENSUAL (US \$)	GCC (US \$)	PRC (US \$)
BANCO AGRICOLA, S.A.	1	80.00	1,415.93	6,827.00	5,715.00
REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V.	3	80.00	630.00	4,162.70	5,715.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4	80.00	680.00	4,332.20	5,715.00
SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. EL SALVADOR, S.A.	8	80.00	743.72	4,548.21	5,715.00
BLANCA GLORIA CONCEPCION SANTAMARIA DE RAMIREZ	9	100.00	800.00	5,098.00	11,430.00
G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	80.00	699.47	4,398.20	5,715.00
TACA INTERNACIONAL AIRLINES, S.A.	11/12/13	270.00	2,410.00	13,601.90	5,715.00
AGO SECURITY, S.A. DE C.V.	14	47.00	728.50	3,905.62	5,715.00
TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	15	84.60	1,142.11	5,981.75	5,715.00
ACOPEP, de R.L.	18	80.00	2,027.00	8,898.53	5,715.00
ACOPEP, de R.L. (Parqueo Sillas de Rueda)	18-A	13.30	99.75	1,170.15	5,715.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	20-A	40.00	482.48	2,945.61	5,715.00

Nota: Cánones no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de espacios, con diferentes empresas que operan en el Centro Comercial Aerocentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los correspondientes contratos de arrendamiento con las diferentes empresas que operarán en el Centro Comercial Aerocentro, deberán contener las siguientes condiciones:

- a) A la firma del contrato deberán presentar una póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros.
- b) Los costos de adecuación de los espacios y locales, así como el traslado de sus equipos y sistemas, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.
- c) Cuando se le notifique por parte de la Gerencia Legal, la autorización de los arrendamientos, deberán presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento (GCC), a la firma del contrato respectivo.
- d) Así mismo, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- e) También debe considerar, que si durante la vigencia del contrato decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- f) En caso de mora en los pagos se aplicará el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 30 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- g) CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán la operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o locales objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar sus locales a otro espacio con la misma área; el cual le será aprobado por CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contratos de Arrendamiento con diferentes usuarios que operan en el Centro Comercial AeroCentro, ubicado en el parqueo público que actualmente es administrado por la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con las condiciones anteriormente detalladas, siendo las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCAL	AREA M2.	CANON MENSUAL (US \$)	GCC (US \$)	PRC (US \$)
BANCO AGRICOLA, S.A.	1	80.00	1,415.93	6,827.00	5,715.00
REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V.	3	80.00	630.00	4,162.70	5,715.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4	80.00	680.00	4,332.20	5,715.00
SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. EL SALVADOR, S.A.	8	80.00	743.72	4,548.21	5,715.00
BLANCA GLORIA CONCEPCION SANTAMARIA DE RAMIREZ	9	100.00	800.00	5,098.00	11,430.00
G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	80.00	699.47	4,398.20	5,715.00
TACA INTERNACIONAL AIRLINES, S.A.	11/12/13	270.00	2,410.00	13,601.90	5,715.00
AGO SECURITY, S.A. DE C.V.	14	47.00	728.50	3,905.62	5,715.00
TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	15	84.60	1,142.11	5,981.75	5,715.00
ACOPES, de R.L.	18	80.00	2,027.00	8,898.53	5,715.00
ACOPES, de R.L. (Parqueo Sillas de Rueda)	18-A	13.30	99.75	1,170.15	5,715.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	20-A	40.00	482.48	2,945.61	5,715.00

Nota: Cánones no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Continuación Punto II

2c

- 2° Si a los 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las empresas no han formalizado el documento respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir las áreas donde están instalados equipos fuera de funcionamiento, por las áreas de equipos en actual operación; y suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento por el cableado de fibra óptica utilizado por dicha empresa para brindar los servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 20 de marzo de 2015, Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., solicitó a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez modificar o dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 18 de marzo de 2015, de las áreas detalladas a continuación:

Cuadro de Equipos según Contrato:

NOMBRE	LOCAL	AREA (M2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-2-06	1.00	\$144.00	\$144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	489.00	5,715.00
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-2-07	1.00	\$144.00	\$144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	489.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-2-08	1.00	\$144.00	\$144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	489.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-2-09	1.00	\$144.00	\$144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	489.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-2-10	1.00	\$144.00	\$144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	489.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ERI-2-01	1.00	\$29.71	\$29.71	EQUIPO (RED INALAMBRICO)	102.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ERI-2-02	1.00	\$29.71	\$29.71	EQUIPO (RED INALAMBRICO)	102.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ERI-2-03	1.00	\$29.71	\$29.71	EQUIPO (RED INALAMBRICO)	102.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ESS-3-03	1.00	\$71.01	\$71.01	SERVIDOR DE SEÑAL	102.00	
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-02	2.00	N/A	\$1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	

Para el caso del área designada como ANT-4-02, este equipo tipo antena es el único que está en funcionamiento y sobre la cual deberá persistir el contrato de arrendamiento.

En ese sentido, el personal de Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., y de Telefonía del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, realizaron las inspecciones pertinentes, para verificar que los equipos antes mencionados estaban fuera de uso y así realizar los trámites necesarios para retirarlos de las instalaciones aeroportuarias; también se realizó un inventario de los que están instalados que sí se encuentran en funcionamiento en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para proceder a la modificación del contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir las áreas donde están instalados equipos fuera de funcionamiento, por las áreas de equipos en actual operación; y suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento por el cableado de fibra óptica utilizado por dicha empresa para brindar los servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 15 de julio de 2015, el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posterior al levantamiento físico de equipos y cableado, realizado entre Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. y CEPA, remitió a dicha empresa el listado correspondiente para su aprobación, según se detalla a continuación:

Equipos Instalados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

LOCAL	AREA (M2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
ANT-4-02	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
ANT-4-07	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
3-07A	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
3-07B	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
TOTALES			2,059.42		7,174.00	22,860.00

Fibra Óptica Instalada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

LOCAL	ORIGEN	DISTANCIA (ML)	CANTIDAD HILO	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
CFO-E-06	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,569.00	1.00	1.75	2,745.75	17,561.00	5,715.00
	BANDEJAS	414.00	0.00	1.00	414.00		

LOCAL	ORIGEN	DISTANCIA (ML)	CANTIDAD HILO	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
CFO-E-07	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	1.00	0.32	160.00		
CFO-E-08	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	1.00	1.75	1,662.50		
	ANALIZACION CABLE COAXIAL HACIA CUARTO ELECTRICO SALAS 4, 5 Y 8	198.00	0.00	1.00	198.00		
	TOTAL	3,631.00		1.00	5,180.25		

Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2015, dio por aceptado el listado antes mencionado y el detalle de los costos, por corresponder fielmente al levantamiento físico que se realizó entre ambas partes.

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera pertinente modificar el Contrato de Arrendamiento con dicha sociedad, en el sentido de sustituir los espacios donde están instalados los equipos fuera de funcionamiento por los nuevos en operación, y se proceda a suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento, por los espacios del cableado de fibra óptica, que conecta sus servicios en las instalaciones aeroportuarias.

Dentro de los contratos a modificar y a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones: si durante la vigencia de los mismos, Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días adicionales contados a partir de la fecha de la finalización de los servicios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, ya relacionada.

Independientemente de los cánones de arrendamiento, Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará a los contratos la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su

operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir las áreas donde están instalados equipos fuera de funcionamiento, por las áreas de equipos en actual operación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

LOCAL	AREA (M2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
ANT-4-02	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
ANT-4-07	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
3-07A	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
3-07B	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
TOTALES			2,059.42		7,174.00	22,860.00

- 2° Mantener invariables las demás Cláusulas Contractuales.

- 3° Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento con la empresa Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., por las áreas correspondientes al cableado de fibra óptica utilizado por dicha empresa para brindar los servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, según el siguiente detalle:

LOCAL	ORIGEN	DISTANCIA (ML)	CANTIDAD HILO	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
CFO-E-06	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,569.00	1.00	1.75	2,745.75	17,561.00	5,715.00
	BANDEJAS	414.00	0.00	1.00	414.00		
CFO-E-07	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	1.00	0.32	160.00		

LOCAL	ORIGEN	DISTANCIA (ML)	CANTIDAD HILO	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO (US \$)	PÓLIZA RESPONS. CIVIL (US \$)
CFO-E-08	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	1.00	1.75	1,662.50		
	ANALIZACION CABLE COAXIAL HACIA CUARTO ELECTRICO SALAS 4, 5 Y 8	198.00	0.00	1.00	198.00		
	TOTAL	3,631.00		1.00	5,180.25		

- 4° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Telemóvil de El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual y el contrato de arrendamiento correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovechamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Portadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, por el plazo de tres meses, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2466, de fecha 26 de diciembre de 2012, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de enero de 2013, el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito entre CEPA y la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovechamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Portadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), de las siguientes cláusulas contractuales:

- a. Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago del Contrato de Arrendamiento, en el sentido de establecer que la Arrendataria cancelará a CEPA el siguiente canon de Arrendamiento, manteniendo las demás cláusulas contractuales invariables:

Período	Canon Mensual		Tarifa (US \$/Carretilla)
	Renta Mínima (US \$)	% SIB	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	US \$ 2,000.00	17	3.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	US \$ 2,000.00	18	3.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	US \$ 2,000.00	20	3.00

- b. Cláusula Sexta: Plazo del Contrato y Prórrogas: en el sentido de establecer en Romano I) que el plazo del contrato es a partir del primero de abril de dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con ACOPES de R.L., cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, para el plazo de tres meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La vigencia del Contrato de Arrendamiento de Negocios vence el próximo 31 de diciembre de 2015, considerando lo anterior, la Administración Superior con la finalidad de mantener dicha facilidad para beneficio de los pasajeros y aerolíneas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera conveniente ampliar por el período de tres meses el referido contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovechamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Portadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, para el plazo de tres meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar un período de transición sin cargo tarifario a los usuarios, para el inicio del proceso de control de acceso y salida de vehículos por medio de tiquete, con el nuevo sistema de control y cobro vehicular, instalado en los Estacionamientos Públicos del Edificio Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de un mes, del 1 al 31 de enero de 2016.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa TAS El Salvador, S.A de C.V., con la visión de modernizar los servicios, sistema de control y cobro vehicular.

Dicho proyecto ya fue finalizado, y con la finalidad de no interrumpir el servicio brindado a los usuarios de la terminal aérea, mediante el Punto Segundo del Acta número 2753, de fecha 27 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., por el plazo de dos meses, comprendidos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar un período de transición sin cargo tarifario a los usuarios, para el inicio del proceso de control de acceso y salida de vehículos por medio de tiquete con el nuevo sistema de control y cobro vehicular, instalado en los Estacionamientos Públicos del Edificio Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de un mes, del 1 al 31 de enero de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, la empresa TAS El Salvador, S.A. de C.V., ha finalizado el proyecto “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del cual se están realizando las pruebas finales de funcionamiento, en coordinación con las áreas aeroportuarias involucradas.

Es necesario mencionar, que este proyecto fue desarrollado por la Administración Superior, con la visión de mejorar las operaciones y facilidades a pasajeros, visitantes y usuarios; asimismo, para incrementar los ingresos comerciales (No Aeronáuticos), incluyendo la sistematización del sistema de cobro, para lo cual es necesario realizar las siguientes actividades previas al inicio de las operaciones:

- Finalizar las pruebas y capacitaciones técnicas en el uso del equipamiento y sistemas de control vehicular del personal Administrativo, Mantenimiento y de Seguridad Aeroportuaria.
- Establecer la estructura organizativa del personal que realizará la Administración, Vigilancia y Mantenimiento de los estacionamientos.
- Definir la logística operativa y comercial del servicio de estacionamiento.
- Acompañar en la orientación para el uso del nuevo sistema al pasajero, visitante y usuario.

Las actividades antes planteadas, son básicas para la efectiva operación de los estacionamientos, y son procesos de transición que han sido llevados a cabo en centros comerciales de San Salvador, donde se ha implementado este sistema de control y cobro vehicular, y que posterior al proceso de acompañamiento y orientación han sido exitosos en su funcionamiento.

Se considera que la situación que se presenta es de índole operativa, y no se encuentra regulada en las Tarifas del Aeropuerto; por tanto, es aplicable lo establecido en la Sección VI “De Lo No Previsto” de las mismas, la cual señala que todo lo no previsto en las referidas Tarifas y su Reglamentación, será resuelto por la Junta Directiva de CEPA.

Por lo antes expuesto, la Gerencia Aeroportuaria recomienda realizar un período de transición sin cargo a los usuarios, por el plazo de un mes, del 1 al 31 de enero de 2016, el cual es considerado como óptimo para la efectiva implementación y puesta en funcionamiento de los estacionamientos públicos aeroportuarios.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Lit. h) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, que le corresponde determinar, fijar, y modificar tarifas, cánones, derechos u otros cargos por los servicios portuarios y aeroportuarios, así como el uso de las instalaciones, y demás servicios que venda o preste la Comisión.

Tarifas del Aeropuerto: Sección VI – “De Lo No Previsto” Todo lo no previsto en las presentes tarifas y su Reglamentación será resuelto por la Junta Directiva de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar un período de transición sin cargo tarifario a los usuarios, para el inicio del proceso de control de acceso y salida de vehículos por medio de tiquete, con el nuevo sistema de control y cobro vehicular, instalado en los Estacionamientos Públicos del Edificio Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de un mes, del 1 al 31 de enero de 2016.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Punto Segundo del Acta número 2727, en el sentido de cambiar el período de almacenamiento básico de carga de importación a 6 días hábiles, a partir del día que CEPA recibe la carga, establecido en el numeral 7 “Derechos sobre Carga de Importación”, literal A), en la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y su Reglamento.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El documento “Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación”, con su reforma mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, AC-GL-168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, establecía en la Sección IV “Tarifas y Recargos”, Numeral 7. Derechos y Recargos sobre Carga de Importación que “la mercadería de importación tendrá derecho a un período de almacenaje básico de 8 días hábiles. Dicho período se contará a partir del día en que CEPA recibe la carga. Se entenderán por días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2727, de fecha 26 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó modificar el período de almacenamiento básico otorgado a la carga de importación, establecido en el numeral 7 “Derechos y Recargos sobre Carga de Importación”, literal A), de la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación de la siguiente forma: “A) La mercadería de importación tendrá derecho a un período de almacenaje básico de 3 días hábiles. Dicho período se contará a partir del día en que CEPA recibe la carga. Se entenderán por días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Posterior a dicha autorización, la Gerencia General, mediante nota GG-404/2015, de fecha 18 de junio de 2015, notificó al Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), planteando los puntos por los que era necesario el cambio de período de almacenamiento libre de cobro, por lo que se procedió a un análisis por parte del Consejo Directivo y las altas autoridades de CEPA, para aprobar dicha modificación.

Para dicho análisis, la Gerencia General de la Comisión, con fecha 2 de octubre de 2015, realizó una presentación ante la AAC, denominada “Reducción de Tiempos Libres en Tarifario”, en la cual se presentaba la problemática de la disminución de carga hasta ese momento, en la Terminal de Carga, así como los montos de la inversión que se estaba realizando para modernizar y hacer más eficiente la prestación de los servicios.

La AAC, considerando el impacto negativo que representaría para los usuarios la reducción del período de almacenamiento básico de carga; mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2015, recomendó que los días libres de cobro, fueran 6 y no 3 días, difiriendo con lo planteado por la Administración de CEPA.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para modificar el Punto Segundo del Acta número 2727, en el sentido de cambiar el período de almacenamiento básico de carga de importación a 6 días hábiles, a partir del día que CEPA recibe la carga, establecido en el numeral 7 “Derechos sobre Carga de Importación”, literal A), en la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y su Reglamento.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior al correo enviado por la Autoridad de Aviación Civil, se procedió a realizar un análisis comparativo de la carga almacenada en la Terminal de Carga, durante el período de enero a noviembre de los años 2014 y 2015, según se detalla a continuación:

CARGA EXPEDITADAS EN LA TERMINAL DE CARGA DURANTE EL 2014

MES	Días en Bodega	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Promedio Manejo Día	Manejo Significativo	Total General
DIAS HABLES CON MANEJO DE CARGA (KGS)	1	87,238.90	65,765.60	81,651.40	95,573.70	99,592.40	94,726.00	103,691.80	93,575.80	112,048.90	154,714.87	103,012.70	11.84%	81.41%	1227,143.95
	2	126,053.30	107,401.30	131,345.23	142,525.90	112,877.50	139,703.40	156,601.30	119,697.80	127,620.00	133,927.64	183,738.52	16.23%		1676,660.90
	3	82,739.70	109,098.50	173,155.86	108,244.30	84,665.40	121,332.50	118,404.60	84,220.80	152,434.50	156,226.50	163,269.10	14.68%		1495,094.97
	4	140,902.40	94,064.80	101,283.20	93,934.60	151,825.30	153,147.30	173,020.30	117,525.70	117,721.75	168,360.00	129,502.50	15.75%		1565,099.55
	5	100,428.20	94,569.20	112,901.60	102,033.20	104,330.90	98,155.20	99,567.30	98,716.20	108,380.50	152,099.50	122,552.90	13.04%		1317,663.90
	6	78,238.70	77,618.60	67,686.30	85,061.50	79,234.60	84,865.60	76,759.00	80,893.80	81,675.80	99,853.80	84,091.70	9.87%		973,710.80
	7	64,299.10	58,558.00	57,103.80	75,409.70	74,245.30	55,350.20	99,278.60	53,530.30	84,247.30	108,342.00	71,717.10	8.71%	18.59%	854,854.30
	8	81,881.00	64,970.00	118,439.50	95,676.50	72,296.80	84,642.50	65,562.00	71,640.70	74,484.73	92,708.50	75,868.80	9.88%	993,309.38	
	TOTAL	761,781.30	672,046.00	843,566.89	798,459.40	779,068.20	831,922.70	892,884.90	719,801.10	858,613.48	1066,232.81	933,753.32	100.00%		10103,537.75
	MAS DE 7 DIAS	190,418.30	178,707.70	262,749.90	265,890.30	226,832.20	199,980.10	159,200.80	144,361.10	167,122.20	148,446.60	144,671.50			2290,412.63

CARGA EXPEDITADAS EN LA TERMINAL DE CARGA DURANTE EL 2015

MES	Días en Bodega	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Promedio Manejo Día	Manejo Significativo	Total General
DIAS HABLES CON MANEJO DE CARGA (KGS)	1	108,998.00	114,534.50	120,706.90	108,292.56	127,044.34	110,447.84	115,307.40	117,012.60	121,456.11	159,188.90	167,285.38	13.72%	82.64%	1438,319.53
	2	130,164.00	169,175.56	206,686.50	168,950.74	165,417.20	178,870.31	155,839.90	147,211.80	204,767.10	200,596.70	174,914.20	19.04%		2009,603.61
	3	123,391.00	185,734.00	156,564.60	129,618.80	131,770.60	145,260.97	145,387.60	110,884.00	162,797.25	172,297.80	146,586.50	16.13%		1692,554.02
	4	92,711.50	115,095.20	110,132.20	99,281.30	124,752.60	165,551.20	185,147.50	133,129.00	123,202.80	123,396.10	115,266.70	13.86%		1508,975.70
	5	104,896.00	94,467.00	93,411.30	92,158.90	107,767.40	114,913.20	114,314.00	118,416.50	88,877.40	109,622.40	108,234.10	11.54%		1189,760.00
	6	68,148.00	69,955.30	87,529.50	79,391.30	74,489.40	73,956.70	74,094.40	81,397.40	61,032.00	78,610.00	82,440.40	8.36%		863,216.10
	7	77,398.40	63,392.20	65,570.10	80,958.90	73,251.50	90,290.00	63,010.40	56,894.20	65,704.20	83,370.50	88,282.90	8.12%	17.36%	843,895.80
	8	67,234.30	82,466.40	93,122.00	76,735.70	76,111.60	117,667.60	78,931.90	98,004.50	76,608.80	65,722.50	90,387.30	9.25%	969,948.30	
	TOTAL	772,941.20	894,820.16	933,723.10	835,388.20	880,604.64	996,957.82	932,033.10	862,950.00	904,445.66	992,804.90	973,397.48	100.00%		10516,273.06
	MAS DE 7 DIAS	124,487.30	125,599.30	205,325.00	184,749.70	144,599.00	156,544.80	181,251.60	165,631.30	129,246.00	155,748.10	155,627.50			1848,107.70

Lo anterior, demuestra que las cifras se mantienen cercanas en el período de almacenaje en los primeros 6 días, manteniéndose similar su tendencia con una variación de 1.23%, lo que define que es una tendencia que se mantiene, y por lo cual se procedió a analizar cuánto sería el porcentaje total de carga que pagaría almacenaje después del día 6, según se detalla a continuación:

CARGA EXPEDITADAS EN LA TERMINAL DE CARGA DURANTE EL 2015												
MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Promedio Manejo Día
CARGA TOTAL	897,428.50	1020,419.46	1139,048.10	1020,137.90	1025,203.64	1153,502.62	1113,284.70	1028,581.30	1033,691.66	1148,553.00	1129,024.98	
CARGA DE 6 DIAS	628,308.5	748,961.6	775,031.0	677,693.6	731,241.5	789,000.2	790,090.8	708,051.3	762,132.7	843,711.9	794,727.3	
PORCENTAJE DE CARGA	70.01%	73.40%	68.04%	66.43%	71.33%	68.40%	70.97%	68.84%	73.73%	73.46%	70.39%	70.45%

Dicho análisis demuestra que el 70.45% de la carga total en almacenaje sale en los primeros 6 días, donde dicho cambio generaría un ingreso adicional a la Terminal de Carga de aproximadamente US \$145,107 lo cual sería beneficioso para realizar futuras inversiones para el mejoramiento en dicha terminal aérea.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma atribuciones de Junta Directiva, en su literal h “*Determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos u otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la comisión*”.

Art. 4 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que CEPA dentro de sus funciones y atribuciones tiene: la dirección de la carga; la recepción, entrega, transporte, almacenaje y el control del tráfico en las instalaciones portuarios y ferroviarias de mercaderías de importación y exportación

Según artículo 21 inciso tercero, numeral 4, y Art. 7 numeral 12 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, este servicio aeroportuario de almacenamiento de la carga aérea, está sujeto a regulación económica por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), entre otros el que respecta al establecimiento de la tarifa por “derecho de carga de importación”.

Asimismo, el Art. 21 inciso octavo, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, establece que los operadores de los aeropuertos deberán someter a la aprobación de la AAC su pliego o régimen tarifario, el cual una vez aprobada deberá ser registrado por ésta y previamente al inicio de su vigencia, la AAC deberá hacer público para uso de los usuarios el referido pliego tarifario, el cual deberá comprender tanto las tarifas reguladas como las correspondientes a los arrendamientos y demás servicios aeroportuarios. Lo cual es aplicable a establecimiento de la tarifa de la carga de importación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Segundo del Acta número 2727, del 26 de mayo de 2015, en el sentido de cambiar el período de almacenamiento básico de carga de importación a 6 días hábiles, a partir del día que CEPA recibe la carga, establecido en el numeral 7 “Derechos sobre Carga de Importación”, literal A), en la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y su Reglamento:

“A) la Mercadería de importación tendrá derecho a un período de almacenamiento básico de 6 días hábiles. Dicho período se contará a partir del día en que CEPA recibe la carga. Se entenderán por días hábiles aquellos en los que la Dirección General de Aduanas labora prestando sus servicios al público en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, solicitar a la Autoridad de Aviación Civil (AAC), la aprobación de la modificación referida en el numeral anterior.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador Hidráulico de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Pedro Alfaro, por un monto de hasta US \$49,700.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2752, de fecha 20 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador Hidráulico de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 26 de octubre de 2015, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 27 y 28 de octubre del presente año, descargando bases e inscribiéndose en COMPRASAL para participar, las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:

1. CEFINCO, S.A. DE C.V.
2. ATACO, S.A. DE C.V.
3. EDISARQ, S.A DE C.V.
4. O & G INVERSIONES, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, DE C.V.
6. ELEVATOR GROUP
7. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
8. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
9. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

También, se verificó que el ofertante CEFINCO, S.A. DE C.V., compró Bases en la UACI.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$71,400.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se programó para el día 17 de noviembre de 2015, recibándose ofertas, de las siguientes sociedades:

Ofertante	Monto Total de Oferta Económica (US \$ sin incluir IVA)
TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	95,300.00
ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	49,700.00
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	103,833.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador Hidráulico de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$49,700.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, inició el proceso de evaluación con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 12, de la Sección I, de dichas Bases, los cuales son: Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta de Oferta Económica y Plan de Ofertas Económica); por lo que se continuó con la evaluación legal correspondiente.

EVALUACIÓN LEGAL

La CEO procedió a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las respectivas Bases de Licitación.

El ofertante THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., cumple con los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por tanto su oferta es ELEGIBLE para pasar a la Evaluación Financiera.

Los ofertantes TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., no cumplen con todos los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se requirió subsanación de acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de dichas Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. 1ª. Subsananación Se requirió el 20 de noviembre de 2015, mediante nota UACI-1232/2015.</p>	<p>Se requiere que subsanen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Notario que certifica la documentación deberá hacer constar de cuantos folios está compuesta la constitución, la modificación de la sociedad, y todos los documentos financieros. 2. Además, deberán certificar por notario la nómina de accionistas. 	<p>Respuesta a Primera Subsananación Presentada mediante nota de fecha 24/11/2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLE Presenta copias certificadas por notario e indica de cuantos folios está compuesta la Constitución de la Empresa, la modificación del Pacto Social y de todos los Documentos Financieros. 2. CUMPLE Presentan copia Certificada de Nómina de Accionistas.

<p>ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 20 de noviembre de 2015, mediante nota UACI-1231/2015.</p>	<p>Se requiere que subsanen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En su Declaración Jurada deberán relacionar correctamente en la parte de la personería, la fecha, la hora y ante que notario fue otorgada la constitución de dicha sociedad. 2. Deberán presentar copia legible del DUI del Representante Legal autenticado por Notario, ya que no se distingue su fecha de vencimiento. 3. Además, deberán presentar la Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. 	<p>Respuesta a Primera Subsanación Presentada en fecha 25/11/2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLE Presenta Declaración Jurada en la que relacionan correctamente en la parte de la personería, la fecha, la hora y ante que notario fue otorgada la constitución de dicha sociedad. 2. CUMPLE Presentan copia legible del DUI del Representante Legal autenticado por Notario. 3. CUMPLE Presentan la Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
--	---	---

Después de las subsanaciones, los ofertantes TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., cumplen con todos los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo tanto sus ofertas son **ELEGIBLES** para ser evaluadas financieramente.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA:

La CEO procedió a evaluar financieramente las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación:

- 3.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Los ofertantes TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., cumplen con los requerimientos financieros indicados en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo tanto su oferta pueden pasar a la Evaluación de la Capacidad Financiera.

- 3.2 Se verificó el cumplimiento de la Capacidad Financiera de los Concursantes, con base en los Estados Financieros presentados en sus ofertas, los cuales cumplieron con los requerimientos mínimos establecidos a continuación.

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

Donde:

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA
 AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO
 PT = PASIVO TOTAL
 AT = ACTIVO TOTAL

Obteniéndose el siguiente resultado:

ÍNDICE	FÓRMULA	TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	US \$1,672,842.85	US \$155,407.02	US \$2,979,661.24
	PASIVO CIRCULANTE	US \$1,007,773.16	US \$56,005.45	US \$381,030.28
	RESULTADO	1.66	2.77	7.82
	PUNTAJE MÍNIMO	0.9	0.9	0.9
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	US \$1,672,842.85	US \$155,407.02	US \$2,979,661.24
	PASIVO CIRCULANTE	US \$1,007,773.16	US \$56,005.45	US \$381,030.28
	RESULTADO	US \$665,069.69	US \$99,401.57	US \$2,598,630.96
	OFERTA ECONÓMICA	US \$95,300.00	US \$49,700.00	US \$103,833.00
	% DE CT/OFFERTA E	697.87%	200.00%	2502.70%
	MÍNIMO PARA PASAR	5%	5%	5%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	US \$2,227,107.71	US \$144,065.92	US \$1,300,085.01
	ACTIVOS TOTALES	US \$3,271,700.65	US \$201,730.66	US \$2,998,742.14
	RESULTADO	68.1%	71.4%	43.4%
	PUNTAJE MAXIMO	80%	80%	80%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del cuadro anterior y con base en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que evalúa la Capacidad Financiera de los concursantes, se concluye que los ofertantes: TECNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., cumplen los requerimientos financieros establecidos en dichas Bases y por lo tanto sus ofertas se consideran **ELEGIBLES**, para la etapa de la evaluación técnica.

4 EVALUACIÓN TÉCNICA:

Sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros mínimos, establecidos en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, se procedió a verificar la presentación de los Documentos Técnicos requeridos para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del suministro, de las ofertas presentadas por TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., resultando que solamente THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., cumple con todas las Especificaciones Técnicas; no así, TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., cuyas ofertas no cumplen con todos los requerimientos técnicos indicados en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se les requirió subsanación, de acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de dichas Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.</p> <p>1ª. Subsananación</p> <p>Se requirió el 20 de noviembre de 2015, mediante nota UACI-1230/2015.</p>	<p>Deberán subsanar la siguiente información:</p> <p>1. Confirme en que parte de su oferta presenta la Carta Compromiso, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 5A de las Bases de Licitación <i>"El ofertante deberá presentar en su oferta una carta en la que se compromete, en caso de ser adjudicado, a suministrar los manuales completos descritos en el numeral 24, de la Sección IV, de estas bases, para lo cual deberán utilizar la información del Anexo 5A"</i>.</p>	<p>Respuesta a Primera Subsananación Presentada mediante nota de fecha 24/11/2015:</p> <p>1. CUMPLE. Presentan la Carta Compromiso de Entrega de Manuales (Folio 166 de la Oferta presentada).</p>
<p>ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.</p> <p>1ª. Subsananación</p> <p>Se requirió el 20 de noviembre de 2015, mediante nota UACI-1229/2015.</p>	<p>Deberán subsanar la siguiente información:</p> <p><u>ESPECIFICACIONES GENERALES</u></p> <p>Deberán Confirmar:</p> <p>1. Si la velocidad de desplazamiento de la cabina puede incrementarse hasta un valor de 1.0 m/s.</p> <p>2. Si el elevador puede trabajar en un rango de voltaje de 208-230 VAC, trifásico.</p> <p>3. Si el tipo de sistema de maniobra es con microprocesador y definida por parámetros con display de visualización de fallas y funcionamiento.</p> <p><u>PANEL DE MANIOBRA</u></p> <p>4. Si se cuenta con dispositivos de protección eléctrica ante transientes y armónicos en el Panel de maniobra</p>	<p>Respuesta a Primera Subsananación Presentada mediante nota de fecha 25/11/2015:</p> <p>1. CUMPLE. Sí, tal como se muestra en catálogo principal en la página No. 5, existe la posibilidad de incrementar la velocidad de desplazamiento de la cabina hasta un valor de 1.0 m/s., sin embargo, este cambio de ser requerido tiene un costo adicional.</p> <p>2. CUMPLE Sí, efectivamente, los rangos se pueden acoplar al voltaje requerido, según se muestra en catálogo Electrónica, página No. 15, tensión de acometida 208-220 V.</p> <p>3. CUMPLE Sí, MP Maniobra Microbasic, es una maniobra electrónica centralizada y comunicación en paralelo, su microprocesador cuenta con la protección contra variación de voltaje y puede definir parámetros a través de su display de visualización de fallas y funcionamiento.</p> <p><u>PANEL DE MANIOBRA</u></p> <p>4. CUMPLE. Sí, el ascensor posee su microprocesador que cuenta con la protección de variación de voltaje y soporta hasta +10% sobre 240 V (página No. 14 de catálogo Electrónica.</p>
<p>ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.</p> <p>1ª. Aclaración</p> <p>Se requirió el 27 de noviembre de 2015, mediante nota UACI-1273/2015.</p>	<p><u>ESPECIFICACIONES GENERALES</u></p> <p>Deberán aclarar:</p> <p>1. Si la velocidad de desplazamiento de la cabina puede trabajar a 0.60 m/s, tal como se especifica en las Bases de Licitación, sin ningún costo económico adicional.</p> <p>Lo anterior se solicita que lo aclare, en vista que en su oferta presentan una velocidad de desplazamiento de 0.52 m/s con posibilidad de incrementar la velocidad hasta 1.0 m/s y en la primera subsananación responden que sí es posible, pero con un costo económico adicional.</p>	<p>Respuesta a Primera Aclaración Presentada mediante nota de fecha 2/12/2015:</p> <p>1. CUMPLE. Efectivamente, la cabina del elevador puede trabajar a una velocidad de 0.60 m/s, tal como se indica en la oferta presentada para la licitación, manteniendo el precio ofertado; en caso se desee incrementar la velocidad sobrepasando los 0.60 m/s, el precio incrementaría.</p>

Después de las subsanaciones y aclaración presentadas, conforme al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de la oferta, verificándose el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, y las ofertas presentadas por TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., cumplen con todos los aspectos técnicos requeridos, como se detalla a continuación:

a) Especificaciones Técnicas de carácter Obligatorio

Los ofertantes cumplieron con todas las Especificaciones Técnicas Obligatorias del suministro solicitado en los numerales del 2 al 17, de la Sección IV, de las Bases de Licitación, conforme al formato del **Anexo 5** de dichas Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

Especificaciones Técnicas	EMPRESAS		
	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
ESPECIFICACIONES GENERALES			
Capacidad de carga: 1,125 Kg mínimo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Velocidad de desplazamiento de cabina 0.60 m/s mínimo	CUMPLE	CUMPLE (Aclaración presentada el 2/12/2015.)	CUMPLE
Número de paradas: 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de maniobra requerida: Simplex	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de registro y atención de llamadas: con memoria de registro de llamadas en subida y descenso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de sistema de maniobra: con microprocesador y definida por parámetros con display de visualización de fallas y funcionamiento.	CUMPLE	CUMPLE (Primera Subsanación presentada el 25/11/2015.)	CUMPLE
Sistema de Puertas: Central de 2 hojas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Alimentación Eléctrica: rango 208-230 VAC, 60 Hz, Trifásico.	CUMPLE	CUMPLE (Primera Subsanación presentada el 25/11/2015.)	CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA HIDRAULICO			
Bomba Hidráulica de Husillos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Sensor de Temperatura de aceite:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Termistores de Protección a Motor:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Atenuador de Pulsaciones:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presostato o válvula Pesacargas o dispositivo similar:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presostato o válvula de máxima presión:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CABINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cabina: tipo general (pasajeros y carga)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Paredes: de acero y desmontables internamente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Techo: de acero reforzado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Iluminación de cabina:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Iluminación de Emergencia:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Extractor de aire de cabina:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Especificaciones Técnicas	EMPRESAS		
	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
Suelo: de material de vinil de alto tráfico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PANEL DE MANIOBRA			
Dispositivos de protección eléctrica (transientes y armónicos) del Panel de maniobra:	CUMPLE	CUMPLE (Primera Subsanación presentada el 25/11/2015.)	CUMPLE
TIPO DE FUNCIONAMIENTO DE MANIOBRA			
Tipo de funcionamiento de maniobra: Simple Colectiva en Subida y Bajada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SEÑALIZACIÓN Y CONTROL			
Botonera de cabina: Indicador de cabina: Llavín de piso:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OTROS			
Puertas de piso: Pisadera de Puerta o sill (cabina y piso): Marcos de puerta: Guías:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VÁLVULA PARACAÍDAS			
Válvula paracaídas:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CABLE DE MANIOBRA			
Cable de maniobra: con recubrimiento retardador de fuego y resistente a la humedad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AMORTIGUADORES			
Amortiguadores de impacto de cabina:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INTERRUPTOR DE FOSO E ILUMINACIÓN DE FOSO			
Interruptor de foso e iluminación de foso:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES			
Cancelación de llamadas de cabina:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Alarma de parada en sobrecarga:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Supresión de llamadas falsas de cabina:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARACTERÍSTICAS DE CONTROL			
Panel con interruptor de Operación de inspección:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OPERACIONES DE PUERTAS Y CARACTERÍSTICAS			
Botón de reapertura de puerta en cabina:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Reapertura con el llavín de piso:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cortina Infrarroja de Puerta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Botón extendido de apertura de puerta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Especificaciones Técnicas	EMPRESAS		
	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Sistema de Autorescate automático:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Bomba a mano en block hidráulico:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Pulsador de emergencia:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con base en lo anterior, las tres empresas participantes cumplen con las Especificaciones Técnicas Obligatorias.

b) Carta Compromiso para Entrega de Manuales

FACTOR A EVALUAR	TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.	ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
Carta Compromiso	Cumple (subsano)	Cumple (Folio 59)	No Cumple (Folio 155 de su oferta)

Solamente las empresas TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de la Carta Compromiso. La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., en la carta presentada en folio No. 155 de su oferta, manifiesta: “*Que no es posible entregar dichos manuales (de todos los sistemas), por ser propiedad Intelectual de nuestra Compañía*”.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CARTA COMPROMISO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Conforme a lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I y el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se concluye que las ofertas presentadas por TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., se consideran **ELEGIBLES** para continuar en la evaluación económica.

5 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica (Anexo 6) y el Plan de Oferta Económica (Anexo 7), presentadas por los ofertantes TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.1, de la Sección I y al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Presentación de la Carta Oferta Económica

OFERTANTE	CUMPLIMIENTO
TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE
ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE

b) Presentación del Plan de Oferta

El plan de oferta es descrito por cada empresa, de acuerdo al Anexo 7.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.		ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
1.0	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN						
1.1	Desmontaje y embalaje del elevador actual	1.00	Suma Global	5,980.00	5,980.00	8,000.00	8,000.00
1.2	Instalación de nuevo elevador	1.00	Suma Global	19,820.00	19,820.00	6,000.00	6,000.00
2.0	UNIDAD DE ELEVADOR						
2.1	Suministro del elevador. Incluye 1 año de mantenimiento, a razón de 12 visitas en el año.	1.00	Unidad	69,500.00	69,500.00	35,700.00	35,700.00
	SUB-TOTAL (1+2) Sin IVA				95,300.00		49,700.00
	IVA 13%				12,389.00		6,461.00
	TOTAL				107,689.00		56,161.00

No se encontró ninguna discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, ni se encontraron errores aritméticos, en las ofertas presentadas por TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. y ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

El monto de la Oferta Económica de TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., es de US \$95,300.00, sin incluir IVA, la cual es mayor a la asignación presupuestaria de CEPA, por un monto de US \$23,900.00, el cual representa el 33.47%.

En el caso de ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., su Oferta Económica es de US \$49,700.00, sin incluir IVA, la cual es menor a la asignación presupuestaria de CEPA, por un monto de US \$21,700.00, el cual representa el 30.39%.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, "Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador Hidráulico de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar

Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$49,700.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador Hidráulico de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$49,700.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-73/2015, “Suministro e Instalación de Treinta (30) Muebles para las Facilidades Migratorias de Llegada y Salida, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

A través del Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA, se está ejecutando el Proyecto PNUD-CEPA 00084021, “Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES-MOARG”, el cual comprende la modernización y readecuación de las áreas de circulación de pasajeros, tanto en la zona de Migración Llegada, como en Migración salida, los trabajos de construcción están siendo desarrollados por el Asocio MCM-ATACO, y supervisados por la Gerencia de Ingeniería de CEPA.

En el Informe Técnico remitido por el Proyecto PNUD-CEPA, con fecha 27 de noviembre de 2015, referencia 0612/2015, se incluye la documentación de respaldo para la Orden de Cambio No. 2, en el cual se plantea que no ha sido posible alcanzar acuerdos para que el Contratista suministre e instale los muebles tipo mostradores E-11 y E-13, ni los muebles tipo credenza E-12, ya que dichos muebles, de acuerdo con los precios propuestos por el Contratista, oscilan entre el 185% y el 271% del precio de referencia establecido por la Supervisión y de acuerdo a lo anterior, recomiendan no incluirlos en la Enmienda al Contratista, en proceso de legalización.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-73/2015, “Suministro e Instalación de Treinta (30) Muebles para las Facilidades Migratorias de Llegada y Salida, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de completar los muebles originalmente incluidos en el proyecto PNUD-CEPA 00084021, “Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES-MOARG”, se hace necesario que CEPA adquiera directamente los 30 muebles que no serán suministrados por el Asocio MCM-ATACO, y así finalizar el Proyecto de acuerdo a lo planificado.

Los muebles tipo E-11 y E-12, serán instalados en la zona asignada a las líneas aéreas y son del tipo mostradores para atender a los pasajeros de Reclamo de Equipajes, y los tipo credenza, son muebles de apoyo para el almacenamiento de papelería y/o equipos. Por otro lado, los muebles tipo E-13, son muebles tipo mostradores que serán instalados en la zona de Chequeo de Pasajeros, que realiza la Dirección General de Migración, antes de ingresar a las salas de espera de pasajeros.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-390/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015 y requisición número 801/2015, del 15 de diciembre de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para contratar el Suministro e Instalación de Treinta (30) Muebles para las Facilidades Migratorias de Llegada y Salida, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe contratarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y al Artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. RESCO, S.A. de C.V.
2. DECOSISTEMAS, S.A. de C.V.
3. MOBELART, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-73/2015, “Suministro e Instalación de Treinta (30) Muebles para las facilidades migratorias de llegada y salida, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-73/2015, “Suministro e Instalación de Treinta (30) Muebles para las facilidades migratorias de llegada y salida, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

Continuación Punto VIII

8b

1. RESCO, S.A. de C.V.
2. DECOSISTEMAS, S.A. de C.V.
3. MOBELART, S.A. de C.V.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2015, “Construcción de Parque de Entrenamiento de Bomberos Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$54,853.60 más IVA, y para un plazo contractual de ciento tres (103) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2757, de fecha 13 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-54/2015, “Construcción de Parque de Entrenamiento de Bomberos Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 17 de noviembre de 2015, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de Bases de las empresas interesadas en participar, fueron los días 18 y 19 de noviembre del presente año, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:

1. INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.
2. CALVILLO CHICAS, ROSALBA MARLENE
3. INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
4. SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
5. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. SILTER, S.A. DE C.V.
8. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
9. INCODECO, S.A. DE C.V.
10. EDISARQ, S.A DE C.V.
11. PHI, S.A. DE C.V.
12. MM INGENIEROS, S.A DE C.V.
13. MENA Y MENA INGENIEROS, S. A. DE C.V.
14. ARMANDO ANTONIO CUÉLLAR PORTILLO.
15. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
16. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
17. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.
18. CONINVER, S.A. DE C.V.
19. VIGIL FLORES INGENIEROS, S.A. DE C.V.

20. TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.
21. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
22. N. G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
23. JUAN BAUTISTA GARCÍA MEJÍA

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$80,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 4 de diciembre de 2015, recibándose ofertas de las siguientes Sociedades y Persona Natural:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	57,800.00
2	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	54,853.60
3	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	60,356.97
4	JUAN BAUTISTA GARCÍA MEJÍA	51,082.87
5	EDISARQ, S.A. DE C.V.	62,144.55
6	INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	63,283.94

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-54/2015, “Construcción de Parque de Entrenamiento de Bomberos Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V., por un monto de US \$54,853.60 más IVA, y para un plazo contractual de ciento tres (103) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley, para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

De acuerdo al numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó que las sociedades participantes estuvieran incluidas en el listado de asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, cumpliendo todas con dicho requisito, por lo que sus ofertas pueden continuar con el proceso de evaluación.

Así mismo, la CEO de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales:

“1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.9.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.9.1 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación”.

Verificó que la oferta presentada por el Ofertante JUAN BAUTISTA GARCÍA MEJIA, **NO CUMPLE** con el ratio de endeudamiento general requerido del 70% superándolo en 3.40%, por lo que no continuará siendo evaluada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, y según el cuadro siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	IS = AC / PC	CT ≥10% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC – PC US \$	Monto ofertado US \$	Resultado	Mayor al 10%	≤ 70%	
JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA	43.50	68,215.61	51,082.87	133.54%	Mayor	73.40%	No cumple Por el indicador del endeudamiento

De acuerdo a lo anterior se concluye que el Ofertante JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA, no continuará siendo evaluado.

1. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. y EDISARQ, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles sus ofertas para ser evaluadas financieramente; no requiriéndosele información a subsanar.

De acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *Toda la Documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación y no presentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica);* mediante notas UACI-1320/2015, UACI-1321/2015, UACI-1322/2015 y UACI-1323/2015, todas de fecha 8 de diciembre de 2015, se procedió a solicitar las respectivas subsanaciones a las siguientes sociedades:

MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

- Deberá presentar Declaración Jurada, con el nombre correcto del proceso, de acuerdo a las Bases de Licitación.
- Deberá presentar Constancias de Referencias emitidas por CONINVER, S.A. de C.V. y Coralia Amparo Henríquez, donde debe incluir los montos de los proyectos en las referencias del Residente del Proyecto Propuesto, de acuerdo al formato de las Bases de Licitación.
- Deberá presentar la Copia del Título certificado por notario, del Residente de Proyecto Propuesto.
- Deberá presentar la Copia del Carné del Residente del Proyecto propuesto, del Registro Nacional de Profesionales, extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).

El ofertante presentó la subsanación solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-1320/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, la oferta presentada por el ofertante **MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, cumple y se considera elegible su oferta, para ser evaluada en las etapas siguientes.

INGENIERIA GLOBAL, S. A. DE C.V.

- Presentar la Credencial de Administrador Único Vigente, ya que no fue incluida en su Oferta.
- Presentar Solvencia AFP CONFIA, ya que no fue incluida en su Oferta.
- Presentar Solvencia Municipal, ya que no fue incluida en su Oferta.
- Deberá presentar la Copia del Carné del Residente del Proyecto propuesto, del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).
- Presentar la Carta compromiso del Ofertante, ya que no fue incluida en su Oferta.
- Presentar la Carta compromiso del Personal asignado, ya que no fue incluida en su Oferta.

El ofertante no presentó las subsanaciones solicitadas, dentro del período que se estableció en la nota UACI-1321/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015.

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, se procedió a solicitar subsanación por segunda ocasión, por medio de Nota UACI-1341/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015 y el ofertante no presentó lo solicitado.

De acuerdo a lo anterior se concluye que el Ofertante **INGENIERIA GLOBAL, S. A. DE C.V.**, no continuará siendo evaluado.

CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A DE C.V.

- Presentar la Carta Compromiso del Ofertante, ya que no fue incluida en su Oferta.

El ofertante presentó la subsanación solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-1323/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, la oferta presentada por el ofertante **CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.**, cumple y se considera elegible su oferta, para ser evaluada en las etapas siguientes.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	IS = AC / PC	CT ≥ 10% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC – PC US \$	Monto ofertado US \$	Resultado	¿Mayor al 10%?	≤ 70%	
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	28.44	125,908.21	57,800.00	217.83%	Mayor	2.40%	Cumple
CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	1.78	65,673.95	54,853.60	119.73%	Mayor	50.80%	Cumple
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	8.65	799,116.70	60,356.97	1323.98%	Mayor	20.70%	Cumple
EDISARQ, S.A. DE C.V.	1.32	7,936.76	62,144.55	12.77%	Mayor	63.80%	Cumple

Del análisis financiero se concluye: las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. y EDISARQ, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

3.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

Para dar inicio a la evaluación técnica y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, de la Sección I “VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA” y numeral 1.3, de la Sección II, mediante listado de asistencia se verificó la participación de todos los ofertantes elegibles en la Etapa de Evaluación Técnica.

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12, SUBSANACIONES de la Sección I, mediante nota UACI-1322/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por el ofertante **EDISARQ, S.A. DE C.V.**, de lo siguiente:

- Deberá presentar una Constancia de Referencia emitida por cualquiera de las siguientes empresas: EBEN-EZER, S.A. de C.V., RR BARRIENTOS, S.A. de C.V., UDP-ERG ARAMAGRO, S.A. de C.V., Ing. Rolando Rafael Barrientos, EQUITERR, S.A de CV.,

CONSULTORA TÉCNICA, S.A. de C.V., en la cual debe incluir los montos de los proyectos en las referencias del Residente del Proyecto Propuesto, de acuerdo al formato de las Bases de Licitación.

El ofertante no presentó la subsanación solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-1322/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015.

Se procedió de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, de solicitar subsanación por segunda ocasión, por medio de Nota UACI-1342/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015 y el ofertante no presentó lo solicitado.

De acuerdo a lo anterior se concluye que el Ofertante **EDISARQ, S.A. DE C.V.**, no continuará siendo evaluado.

Después de analizada la documentación técnica, se obtiene el siguiente Resultado de la Evaluación Técnica:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADO	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Experiencia del Ofertante Para comprobar la experiencia de la empresa ofertante, se presentarán por lo menos DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA , de trabajos o proyectos similares (según las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación), los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y cuyos montos no sean menores a US \$25,000.00, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2010, hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Experiencia del Residente Asignado al Proyecto Se comprobará con la presentación de por lo menos DOS (2) DOCUMENTO DE REFERENCIA , que demuestren la participación del Residente propuesto en trabajos y proyectos similares ejecutados (contratos finalizados), dentro del periodo comprendido desde el año 2010, hasta la fecha de la presentación de la oferta, y deberán ser remitidos por la empresa o institución para la cual prestaron sus servicios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos del Residente del Proyecto • Currículum Vitae. • Copia del Título debidamente certificado por un Notario. • Copia del número de Registro Nacional de Profesionales, extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO FINAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Concluyendo que: Las ofertas de los Ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V. y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en los literales a), b) y c) de la evaluación técnica, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los Ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V. y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de dichas Bases, no existiendo discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, para los Ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

En el caso del ofertante CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., se corrigieron en el Plan de Oferta, las unidades de las partidas 9.07 y 10.05, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.3, literal d), de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD OFERTADA	UNIDAD CORREGIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL (US\$)
					(US \$)	
9.07	Reductores 1 1/2" x 1/4"	3.00		u	22.12	66.36
10.05	Caja para válvula de control	1.00	u	sg	44.25	44.25

Sin embargo, con base en lo establecido en el numeral 2.3.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que prevalecerá lo expresado en cifras en el Plan de Oferta, por lo que el Monto Oferta del ofertante CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., se mantiene en US \$54,853.60; quedando las Ofertas Económicas de los Ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V. y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., de la siguiente manera:

Ofertante	Monto Ofertado	Asignación Presupuestaria CEPA	Resultado
	(US \$ sin incluir IVA)	(US \$ sin incluir IVA)	
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	57,800.00	80,000.00	La oferta económica es US \$ 22,200.00, menor al monto presupuestado, equivalente a 27.75%.
CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	54,853.60		La oferta económica es US \$ 25,146.40, menor al monto presupuestado, equivalente a 31.43%.
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	60,356.97		La oferta económica es US \$ 19,643.03, menor al monto presupuestado, equivalente a 24.55%.

Del cuadro anterior se concluye que el monto ofertado por la sociedad **CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.**, es menor en US \$25,146.40 al monto presupuestado, equivalente a -31.43%.; por lo cual, se concluye que es la más conveniente a los intereses de la Comisión. Así mismo, basado en el Numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el cual establece que en caso de no poderse firmar el contrato con dicha sociedad, se recomienda como segunda opción a MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., quien cumple con todo lo requerido y su oferta es menor en un 27.75%, al monto de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2015, “Construcción de Parque de Entrenamiento de Bomberos Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., por un monto de US \$54,853.60 más IVA, para un plazo contractual de ciento tres (103) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2015, “Construcción de Parque de Entrenamiento de Bomberos Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., por un monto de US \$54,853.60 más IVA, para un plazo contractual de ciento tres (103) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Arte Comercial, S.A. de C.V., por tres espacios, para la instalación de 3 elementos publicitarios para antena y una torre reticular con un espacio adicional, en el derecho de la vía férrea; con un canon mensual total de US \$725.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el plazo de 10 años, a partir del 1 de enero de 2016.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrita por la licenciada Sophia Guardado, Coordinadora de Crecimiento Territorial de la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., comunicó su interés en arrendar porciones de terreno para la instalación de vallas publicitarias más el respectivo equipo de transmisión y retransmisión de señales telefónicas; los dos espacios están ubicados: el primero, salida a la carretera Nejapa, kilómetro 21.5, justo en el desvío de la misma, y el segundo, en Colonia Belén, Cantón Guijat, Metapán, Santa Ana. Asimismo, solicitan la firma de un contrato de arrendamiento, por el período de 10 años, en las condiciones ya establecidas.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., por tres espacios, para la instalación de 3 elementos publicitarios para antena y una torre reticular con un espacio adicional, en el derecho de la vía férrea, con un canon mensual total de US \$725.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); con vigencia de 10 años, a partir del 1 de enero de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En inspección de campo efectuada por personal del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, en conjunto con personal de la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., se determinó que son 3 sitios de interés los que han sido identificados, y que se describen a continuación:

Bienes	Ubicación	Descripción	Canon Mensual US \$ (sin IVA)
1	Km. Ferroviario 85/10-11, Caserío Petacones, Colonia San Gabriel, Nejapa, San Salvador. Distrito 3. Propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL.	Elemento Publicitario para antena, con una longitud total de 25.00 mts., quedando empotrado en suelo 4.00 mts., y una longitud vista de 21.00 mts. Nivel de piso 4.00 m ² .	225.00

Bienes	Ubicación	Descripción	Canon Mensual US \$ (sin IVA)
2	Km. Ferroviario 82/14-15, Caserío El Salitre, Nejapa, San Salvador. Distrito 3. Propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL.	Elemento Publicitario para antena, con una longitud total de 25.00 mts., quedando empotrado en suelo 4.00 mts. y una longitud vista de 21.00 mts. Nivel de piso 4.00 m ² .	225.00
3	Km. Ferroviario 359/17-18, Cantón Belén Güijat, Metapán, Santa Ana. Propiedad de CEPA.	Elemento Publicitario más un espacio adicional, con una longitud total de 28.00 metros, quedando empotrado en suelo 4.00 mts., y una longitud vista de 28.00 mts. Nivel de piso 4.00 m ² .	275.00
TOTAL			725.00

Al respecto, mediante nota GF-219/15, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Administración de FENADESAL comunicó a la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., que se accede a lo solicitado, previo a someter a aprobación de la Junta Directiva de CEPA, las consideraciones técnicas y económicas requeridas para la instalación de los elementos publicitarios y la torre reticular. Las condiciones técnicas y económicas, se detallan a continuación:

1. El canon de arrendamiento mensual por la instalación de 3 elementos publicitarios para antena y una torre perpendicular con un espacio adicional en el derecho de la vía férrea, es por la cantidad total de US \$725.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., deberá presentar a favor de CEPA – FENADESAL, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$7,373.25 IVA incluido; correspondiente a 9 meses de canon de arrendamiento, garantía que deberá estar vigente durante el plazo del contrato más 90 días adicionales, y servirá para responder por cada una de las obligaciones contractuales.
3. El permiso estará vigente a partir de la autorización de Junta Directiva de CEPA y del cumplimiento por parte de ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., de las condiciones siguientes: a) Firmar el contrato de arrendamiento con vigencia a 10 años; b) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato en los términos requeridos; y d) Cancelar el primer canon de arrendamiento mensual. Los pagos deberán efectuarse en el Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, situado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador.
4. La instalación de los elementos publicitarios para antenas y de la torre reticular debe hacerse a distancias libres no menores a 4.00 metros del eje de la vía férrea, con alturas máximas variables de 28.00 metros y en áreas promedio a nivel de piso de 4.00 m².
5. Durante la instalación de las estructuras, se deberá garantizar la libre circulación del transporte ferroviario, si la hubiere, y los encargados de las instalaciones serán responsables por cualquier daño o perjuicio que ocurriere; al finalizar los trabajos en el derecho de vía, éste deberá quedar limpio de materiales de construcción y en iguales o mejores condiciones en que se encontraba originalmente.

6. En los casos de accidentes de cualquier naturaleza que ocurrieren a causa de la instalación de las estructuras, sea cual fuere el motivo o circunstancia, FENADESAL se exonera de toda responsabilidad. También se reserva el derecho de imponer modificaciones, si así le convinieren en el futuro.

La sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., será responsable de tramitar todos los permisos y autorizaciones que requieran las entidades municipales y gubernamentales para llevar a cabo el objeto del arrendamiento. En ese sentido, también será responsable de pagar las tasas, tributos e impuestos municipales y fiscales que correspondan.

Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de CEPA-FENADESAL.

Mediante nota de fecha 4 de diciembre del presente año, la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., manifestó su aceptación a las condiciones técnicas y económicas determinadas por FENADESAL, las cuales han sido relacionadas anteriormente.

De acuerdo a lo antes expuesto, la Administración de FENADESAL considera que es factible la instalación de 3 elementos publicitarios para antena y una torre reticular con un espacio adicional, en el derecho de la vía férrea, ya que son puntos potenciales para comercialización y para generar ingresos; asimismo, se considera que autorizar el contrato de arrendamiento para 10 años, es razonable, debido a que: Crea estabilidad de ingresos para FENADESAL, lo que permite programar estos ingresos en presupuestos futuros, también para las empresas telefónicas es un plazo mínimo requerido por la alta inversión que realizan, en consecuencia es procedente solicitar la autorización correspondiente a la Junta Directiva de CEPA.

En ese sentido, la Administración de FENADESAL propone que el canon de arrendamiento sugerido se incremente el 10% cada 3 años; este incremento puede notificarse mediante cruce de notas entre CEPA-FENADESAL y la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. DE C.V.; no obstante lo anterior, CEPA-FENADESAL se reserva el derecho de revisar el canon de arrendamiento, al cumplirse 5 años de vigencia del contrato.

La sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. DE C.V., deberá presentar a favor y satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$7,373.25 IVA incluido, equivalente a 9 meses de canon de arrendamiento; cuando el canon mensual sea incrementado, la garantía también deberá incrementarse, a efecto de mantener el equivalente a los 9 meses de canon de arrendamiento. La referida garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo; y servirá para responder por cada una de las obligaciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria,

armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado por Junta Directiva, mediante el Punto Décimo, del Acta número 2217, del 3 de febrero de 2009; el cual fue modificado mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, del 18 de septiembre de 2012, en el sentido de incrementar el 14% a la estructura de las tarifas que contiene dicho plan.

Punto Séptimo del Acta número 2643, correspondiente a la sesión de Junta Directiva, de fecha 6 de junio de 2014, que en el ordinal 5° acordó: “Someter a autorización de Junta Directiva, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, construcción de obras, en propiedad de las empresas de CEPA y FENADESAL”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Arte Comercial, S.A. de C.V., por tres espacios, para la instalación de 3 elementos publicitarios para antena y una torre reticular con un espacio adicional, en el derecho de la vía férrea; para el plazo de 10 años, a partir del 1 de enero de 2016, con un canon mensual total de US \$725.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

Bienes	Ubicación	Descripción	Canon Mensual US \$ (sin IVA)
1	Km. Ferroviario 85/10-11, Caserío Petacones, Colonia San Gabriel, Nejapa, San Salvador. Distrito 3. Propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL.	Elemento Publicitario para antena, con una longitud total de 25.00 mts., quedando empotrado en suelo 4.00 mts., y una longitud vista de 21.00 mts. Nivel de piso 4.00 m ² .	225.00
2	Km. Ferroviario 82/14-15, Caserío El Salitre, Nejapa, San Salvador. Distrito 3. Propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL.	Elemento Publicitario para antena, con una longitud total de 25.00 mts., quedando empotrado en suelo 4.00 mts., y una longitud vista de 21.00 mts. Nivel de piso 4.00 m ² .	225.00
3	Km. Ferroviario 359/17-18, Cantón Belén Güijat, Metapán, Santa Ana. Distrito 2. Propiedad de CEPA.	Elemento Publicitario más un espacio adicional, en el cual se instalará la torre reticular; con una longitud total de 28.00 metros, quedando empotrado en suelo 4.00 mts., y una longitud vista de 28.00 mts. Nivel de piso 4.00 m ² .	275.00
TOTAL			725.00

- 2° El canon de arrendamiento tendrá un incremento del 10% cada 3 años. Este incremento será efectivo mediante cruce de notas entre CEPA-FENADESAL y la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V.; no obstante lo anterior, CEPA-FENADESAL se reserva el derecho de revisar el canon de arrendamiento, al cumplirse 5 años de la vigencia del contrato.
- 3° La sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., deberá presentar a favor y satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$7,373.25 IVA incluido, equivalente a 9 meses de canon de arrendamiento; cuando el canon mensual sea incrementado, la garantía también deberá incrementarse, a efecto de mantener el equivalente a los 9 meses de canon de arrendamiento. La referida garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo; y servirá para responder por cada una de las obligaciones contractuales.
- 4° Si en el plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se emita, la sociedad ARTE COMERCIAL, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento, con la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V., por un área aproximada de terreno de naturaleza rústica de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, al sur poniente de las Terminales Portuarias; el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry, con un canon anual de US \$0.50 el metro cuadrado, más IVA y para un plazo de un año, a partir del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

La sociedad Naviera Del Odiel de Ferries de El Salvador, S.A de C.V., la cual tiene programado a corto plazo proporcionar el servicio de transbordador, también conocido como “Ferry”, para el transporte de furgones y pasajeros entre el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto Caldera, de Costa Rica; mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2015, solicitó a CEPA, el arrendamiento de un área de terreno de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios en el costado sur poniente de las Terminales Portuarias, en el Puerto de La Unión Centroamericana. El área de terreno será utilizado como parqueo temporal para los camiones y vehículos, mientras los conductores efectúan los trámites correspondientes en las Oficinas de Gobierno, que estarán ubicadas en dicho sector.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial de 10,302 metros cuadrados; ubicado al costado sur poniente de las Terminales Portuarias; en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión Centroamericana, el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La porción de terreno de un área aproximada de 10,302 metros cuadrados, solicitado por la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries de El Salvador S.A de C.V., para el parqueo temporal de camiones y vehículos, está ubicada en el sector sur poniente de las Terminales Portuarias, cercano a la calle que del Puerto conduce a la Ciudad de La Unión. Las condiciones bajo las cuales se considera conveniente arrendar dicho terreno, son las siguientes:

1. Canon anual de arrendamiento de US \$0.50/m²/año, más IVA. Si este contrato fuese prorrogado, el nuevo canon de arrendamiento deberá ser acordado entre ambas partes.
2. Plazo de contrato: 1 año, contado a partir del uno de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017; prorrogable de común acuerdo entre las Partes.

3. La arrendataria deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato, por el monto equivalente a tres meses de arrendamiento, más IVA; garantía que deberá estar vigente por el período del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo.
4. Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$5,000.00, más IVA; vigente por el plazo contractual.
5. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados a la contratación de servicios (energía eléctrica, agua potable, internet, tratamiento de aguas negras, entre otros) que sean necesarios para la operación, en el área arrendada.
6. El pago de impuestos y tasas municipales, así como el pago de otros impuestos y tributos fiscales, que se generen en el área del arrendamiento o producto de las operaciones de la Arrendataria, deberán ser canceladas por ésta.
7. El contrato de arrendamiento podrá ser cedido o traspasado por parte de la Arrendataria, manteniendo invariables todas y cada una de las condiciones contractuales, previa autorización escrita de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6, inciso 5° de la Ley Orgánica de CEPA, que en lo pertinente establece que la Comisión, está autorizada para arrendar parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El Art. 3, literales g) y d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los cuales señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución” y “autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”, respectivamente.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión Centroamericana, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad “Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V.”, por un área de terreno de aproximadamente 10,302 metros cuadrados, en consideración al impacto positivo que conllevará la ejecución del proyecto Ferry en la zona oriental y en el país en general

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad “Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V.”, por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial aproximada de 10,302 metros cuadrados; ubicado al costado sur poniente de las Terminales Portuarias, en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión Centroamericana; el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry, bajo las siguientes condiciones:

1. Canon anual de arrendamiento de US \$0.50/m²/año, más IVA;
 2. Si este contrato fuese prorrogado, el nuevo canon de arrendamiento deberá ser acordado entre ambas Partes.
 3. Plazo de contrato: 1 año, durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, prorrogable de común acuerdo entre las partes.
 4. La arrendataria deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato, por el monto equivalente a tres meses de arrendamiento, más IVA; garantía que deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más noventa días adicionales a dicho plazo.
 5. Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$5,000.00; la cual deberá estar vigente durante el plazo contractual.
 6. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados a la contratación de servicios (energía eléctrica, agua potable, internet, tratamiento de aguas negras, otros), que sean necesarios para la operación, en el área arrendada.
 7. El pago de impuestos y tasas municipales, así como el pago de otros impuestos y tributos fiscales, que se generen en el área del arrendamiento o producto de las operaciones de la Arrendataria, deberán ser canceladas por ésta.
 8. El contrato de arrendamiento podrá ser cedido o traspasado por parte de la Arrendataria, manteniendo invariables todas y cada una de las condiciones contractuales, previa autorización escrita de CEPA.
- 2° Incluir en el contrato el área exacta de la porción del terreno a conceder en arrendamiento, con base en la respectiva descripción técnica que se elabore.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries de El Salvador, S.A. de C.V., por un local de 20 metros cuadrados, que será utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones utilizadas por el Contratista durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, con un canon mensual de US \$75.00 por metro cuadrado, por el plazo de un año, a partir del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La sociedad “Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V.”, la cual tiene programado a corto plazo proporcionar el servicio de transbordador, también conocido como “Ferry”, para el transporte de furgones y pasajeros entre el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto Caldera, de Costa Rica; mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2015, solicitó a CEPA, el arrendamiento de un local para oficina, con una extensión de 20 metros cuadrados, ubicado en una de las ex instalaciones que fueron utilizadas por el Contratista durante la construcción del Puerto, instalaciones que están ubicadas en terrenos extra portuarios y al costado sur poniente de las Terminales Portuarias.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V., por un local de 20 metros cuadrados, que será utilizado para oficina, el cual está ubicado en una de las ex instalaciones utilizadas por el Contratista durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El local solicitado está ubicado en una de las instalaciones que edificó y utilizó el contratista durante la construcción del Puerto de La Unión; el cual será remodelado para construir las diferentes oficinas de Gobierno relacionadas con la operación del Ferry. La referida sociedad Naviera, solicita el local para instalar su oficina, la cual utilizará para efectuar trámites relacionados con la logística para la operación.

Las condiciones bajo las cuales se considera conveniente arrendar el local, son las siguientes:

1. Canon mensual de US \$75.00/m²/mes, más IVA, si este contrato fuese prorrogado, el nuevo canon de arrendamiento deberá ser acordado entre ambas partes.
2. Plazo de 1 año, durante el período contado a partir del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017; plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.
3. La arrendataria deberá presentar una Garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de US \$4,500.00 más IVA; equivalente al pago de tres meses de arrendamiento; garantía que deberá estar vigente durante el plazo del contrato, mas noventa días adicionales a dicho plazo.

4. La sociedad arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes, relacionados con el montaje e instalación de telefonía e internet en sus oficinas;
5. La arrendataria pagará a CEPA el consumo de energía eléctrica; a razón del costo mensual que CEPA determine, con base en los equipos instalados en la oficina de la Arrendataria, más un 24% de recargo en concepto de gastos indirectos. Queda entendido que este pago es adicional al canon de arrendamiento mensual.
6. El pago de impuestos y tasas municipales, así como el pago de otros impuestos y tributos fiscales, que se generen en el área del arrendamiento o producto de las operaciones de la Arrendataria, deberán ser canceladas por ésta.
7. El contrato de arrendamiento podrá ser cedido o traspasado por parte de la Arrendataria, manteniendo invariables todas y cada una de las condiciones contractuales, previa autorización escrita de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6, inciso 5° de la Ley Orgánica de CEPA, que en lo pertinente establece que la Comisión, está autorizada para arrendar parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El Art. 3, literales g) y d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los cuales señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución” y “autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”, respectivamente.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión y Gerencia General, recomiendan a Junta Directiva suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A. de C.V., de un local con un área de 20 metros cuadrados, que será utilizado para oficinas; en consideración al impacto positivo que conllevará la ejecución del proyecto Ferry en la zona oriental y en el país en general.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Naviera Del Odiel de Ferries El Salvador, S.A de C.V., por un local de 20 metros cuadrados, ubicado en una de las ex instalaciones que fueron utilizadas por el Contratista, durante la construcción del Puerto de La Unión, en el área extraportuaria, zona sur poniente de las Terminales Portuarias, para el desarrollo del Proyecto Ferry, bajo las siguientes condiciones:
 1. Canon mensual de US \$75.00/m²/mes, más IVA, si este contrato fuese prorrogado, el nuevo canon de arrendamiento deberá ser acordado entre ambas Partes.
 2. Plazo de 1 año, durante el período contado a partir del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017; plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

3. La Arrendataria deberá presentar una Garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de US \$4,500.00 más IVA; equivalente al pago de tres meses de arrendamiento, garantía que deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más noventa días adicionales a dicho plazo.
 4. La sociedad arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes, relacionados con el montaje e instalación de telefonía e internet en sus oficinas.
 5. La arrendataria pagará a CEPA el consumo de energía eléctrica; a razón del costo mensual que CEPA determine, con base en los equipos instalados en la oficina de la Arrendataria, más un 24% de recargo en concepto de gastos indirectos. Queda entendido que este pago es adicional al canon de arrendamiento mensual.
 6. El pago de impuestos y tasas municipales, así como el pago de otros impuestos y tributos fiscales, que se generen en el área del arrendamiento o producto de las operaciones de la Arrendataria, deberán ser canceladas por ésta.
 7. El contrato de arrendamiento podrá ser cedido o traspasado por parte de la Arrendataria, manteniendo invariables todas y cada una de las condiciones contractuales, previa autorización escrita de CEPA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato respectivo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2016, “Suministro de Dos Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con 23 almejas, que van desde 1.5 hasta 15 yardas cúbicas, las cuales fueron adquiridas entre los años 1977 y 2014.

Para el año 2015, mediante el Punto Noveno del Acta número 2726, de fecha 19 de mayo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.; por un monto de US \$170,000.00, sin incluir IVA, y con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario.

El contrato fue suscrito el 8 de junio de 2015, y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 18 de junio y finalizaba el 15 de octubre de 2015.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2749, de fecha 7 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de dos (2) Almejas de 15 yardas cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro y el plazo contractual en 21 días calendario, quedando el nuevo plazo de doscientos seis (206) días calendario, sin modificar el monto contractual.

A la fecha, la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no ha entregado las almejas, debido a que la naviera no tenía disponibilidad de equipo especial para transporte de cargas sobredimensionadas y pesadas, por lo que se espera recibirlas durante el mes de diciembre del presente año.

El Puerto de Acajutla, necesita almejas de mayor capacidad para cubrir la movilización de carga a granel sólido desde las bodegas de los buques hacia los medios de transporte en los muelles, por lo que ha programado para el año 2016, la adquisición de Dos (2) Almejas de Quince Yardas Cúbicas de capacidad.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2016, “Suministro de Dos Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2015, la movilización de graneles sólidos fue de un total de 1,729,520.40 TM, lo que representa un aumento de 268,089.17 TM, es decir el 18.3% adicional, respecto al mismo período del año 2014, que tuvo un total movilizadado de 1,461,431.23 TM.

El Puerto de Acajutla, actualmente cuenta con siete almejas de gran capacidad en Yardas Cúbicas (10.0, 10.5 y 15), con las cuales se tienen rendimientos satisfactorios, ya que pueden atender hasta dos barcos a la vez (de tres bodegas cada uno); sin embargo, debido al incremento de graneles sólidos en el Puerto de Acajutla, frecuentemente se deben recibir hasta tres barcos a la vez (nueve bodegas), por lo que se dificulta mantener la misma eficiencia utilizando igual cantidad de almejas de gran capacidad, tomando en cuenta que en ocasiones éstas se encuentran en período de mantenimiento.

Los buques actuales que arriban al Puerto cuentan con grúas de mayor capacidad, lo que permite la utilización de almejas de 15 yardas cúbicas, por lo que con la entrada en operaciones de las dos almejas contratadas en el presente año y la adquisición de las almejas solicitadas, se mejorará significativamente el rendimiento en el manejo de graneles sólidos y se agilizará aún más la atención a los buques, volviendo más competitivo al Puerto de Acajutla.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-453/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015 y requisición de compra No. 31/2016, de fecha 11 de noviembre de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de dicho suministro, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Abierta, de acuerdo a los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorandum GF-244/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2016, "Suministro de Dos Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2016, “Suministro de Dos Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión Centroamericana”, en el sentido de prorrogar su vigencia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, e incorporar que los servicios de remolcador podrán ser prestados en forma recíproca por ambas Instituciones.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios; el cual está vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, según la Modificación No. 1 del referido Convenio, suscrita el 15 de octubre del presente año.

En el marco de este Convenio de Cooperación, ambas Instituciones suscribieron el 14 de febrero de 2012, el “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión Centroamericana”, el cual se ha renovado anualmente y su vigencia actual vence el próximo 31 de diciembre de 2015.

Mediante nota Ref. PRE-EXT 195/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, la Presidencia de CEPA solicitó a CORSAIN, prorrogar el referido Acuerdo de ejecución, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, en nota Ref. P/197/2015, de fecha 9 de diciembre del presente año, suscrita por la licenciada Violeta Isabel Saca, Presidenta de CORSAIN, manifestó que “conforme al Acuerdo Número 1-1429-2015, correspondiente a la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 8 de diciembre de 2015, se autorizó modificar el referido Acuerdo de Ejecución, en el sentido de prorrogar el plazo durante un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, solicitó establecer en la modificación, que los servicios a prestar deberán ser recíprocos para ambas Partes.

II. OBJETIVO

Autorización para modificar el “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar su vigencia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, e incorporar que los servicios de remolcador podrán ser prestados en forma recíproca por ambas Instituciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión; tiene por objeto establecer los requerimientos mínimos necesarios en la prestación de servicios de arrendamiento de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes en el Puerto de La Unión. Este servicio es prestado por CORSAIN, por medio del Remolcador San Carlos Borromeo, el cual es de su propiedad; y por su parte, a la CEPA le corresponde pagar dichos servicios, según la tarifa vigente en el momento de la prestación, y de conformidad al Pliego Tarifario autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) a CORSAIN; lo anterior según las Cláusulas Primera: Objeto del Acuerdo, y Cuarta: Forma de pago, respectivamente, del Acuerdo de ejecución antes relacionado.

Sobre la solicitud de CORSAIN de modificar este Acuerdo, en el sentido de incorporar que la prestación de los servicios de remolcador podrán ser recíprocos entre la CEPA y la Corporación, es factible, en vista que el Puerto de Acajutla cuenta con los Remolcadores: Acajutla, Izalco y Cuscatlán. De los cuales, el primero ya fue reparado; el segundo está en proceso de reparación; y el tercero será enviado a reparación, posterior a los trabajos que se le realicen al Remolcador Izalco. Estas labores se están haciendo en cooperación entre CEPA y CORSAIN, en virtud de un Acuerdo de Ejecución, suscrito para tales efectos, el 13 de agosto de 2015.

En ese sentido, los servicios de remolcador por parte de CEPA, para el atraque y desatraque de buques mercantes en el Puerto CORSAIN, es factible que sean suministrados mediante uno de los remolcadores, sin afectar las operaciones del Puerto de Acajutla; para lo cual, la Corporación deberá coordinar previa y oportunamente con este Puerto, los servicios requeridos; los cuales deberá pagar según el Pliego Tarifario autorizado por la AMP para el Puerto de Acajutla.

En virtud de la importancia y utilidad que representa el Acuerdo de ejecución para la prestación de servicios de remolcador, tanto para CEPA como para CORSAIN; la Administración del Puerto de La Unión Centroamericana, con el consenso del Puerto de Acajutla, consideran que es conveniente modificar el referido Acuerdo, en el sentido de prorrogar su vigencia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; e incorporar que los servicios de remolcador podrán ser prestados de forma recíproca por ambas Instituciones; para lo cual deberán realizarse las adecuaciones pertinentes en el Instrumento modificadorio a suscribir entre CEPA y CORSAIN.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Cláusula Novena: Plazos y Disposiciones Finales, numeral 2, del “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión Centroamericana”, en la cual se establece que dicho Acuerdo *podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizado a través de un protocolo modificadorio, el cual formará parte integrante del mismo.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión Centroamericana, con el consenso del Puerto de Acajutla, tomando en cuenta la importancia y utilidad que representa este Acuerdo de Ejecución para CEPA y CORSAIN, y que el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios suscrito entre ambas Instituciones se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificación del Acuerdo de Ejecución, en el sentido de prorrogar su vigencia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y que los servicios de remolcador puedan ser prestados en forma recíproca.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar su vigencia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, e incorporar que los servicios de remolcador podrán ser prestados en forma recíproca por ambas Instituciones; para lo cual deberán realizarse las adecuaciones pertinentes en el Instrumento modificatorio a suscribir entre CEPA y CORSAIN.
- 2° Establecer que los servicios de remolcador por parte de CEPA, para el atraque y desatraque de buques mercantes en el Puerto CORSAIN, serán suministrados por uno de los remolcadores del Puerto de Acajutla, sin afectar las operaciones de dicho puerto; y que los servicios requeridos por la Corporación, deberán ser pagados según el Pliego Tarifario autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), para el Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el instrumento modificatorio correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2016, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, de la siguiente manera: Hermelinda del Carmen Valdivieso, un monto de hasta US \$2,572.34; Hasgal, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Jorge Hasbún Marcos, un monto de hasta US \$16,373.20; VENGO, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Luis Mas Mendoza, un monto de hasta US \$17,248.46; Industrias Monerva, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el licenciado Juan Andrés Molins Daglio, un monto de hasta US \$24,408.45 y Uniformes Gabriela S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el señor Jorge Alberto Hernández, un monto de hasta US \$27,656.66; todos los montos más IVA, y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2753, de fecha 27 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2016, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2016”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 29 de octubre de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL”, del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:

1. CARMEN GUILLE/CREACIONES TEXTILES
2. TEXVASA, S.A. DE C.V.
3. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
4. INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, S.A. DE C.V.
5. UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
6. HASGAL, S.A. DE C.V.
7. VENGO, S.A. DE C.V.
8. SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ, ROXANA DEYSI
9. INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.
10. AD INVERSIONES, S.A. DE C.V.
11. INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V.
12. A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.
13. MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS

Compró bases en CEPA, la siguiente Persona Natural:

1. HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$132,197.02, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 18 de noviembre de 2015, recibándose ofertas de las Personas Jurídicas y Naturales siguientes:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 US \$ (SIN IVA)	OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 US \$ (SIN IVA)	OFERTA ECONÓMICA LOTE 3 US \$ (SIN IVA)	OFERTA ECONÓMICA LOTE 4 US \$ (SIN IVA)
1	Hermelinda del Carmen Valdivieso	21,696.85	1,268.14	69,482.41	25,619.94
2	ATC Internacional de Centroamérica, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	54,250.70	19,537.70
3	Hasgal, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	49,754.13	18,607.81
4	VENGO, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	17,248.46
5	Industrias Monerva, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	49,326.80	18,693.75
6	Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	62,249.56	23,861.70
7	Morena Concepción Figueroa de Ramos	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	51,797.27	17,700.95
8	Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.	21,288.07	NO OFERTÓ	30,829.75	NO OFERTÓ

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2016, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2016”, de la siguiente manera: Hermelinda del Carmen Valdivieso, un monto de hasta US \$2,572.34; Hasgal, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$16,373.20; VENGO, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$17,248.46; Industrias Monerva, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$24,408.45 y Uniformes Gabriela S.A. de C.V., un monto de hasta US \$27,656.66; todos los montos más IVA, y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

La CEO procedió a evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

Los ofertantes Morena Concepción Figueroa de Ramos e Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V., cumplen con todos los requerimientos legales de las Bases.

Las ofertas de los demás participantes presentaron omisión de documentos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se les requirió subsanar lo siguiente:

Ofertantes//No. Notas, fecha	Requerimiento de Subsanción
Hermelinda del Carmen Valdivieso//UACI-1250/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	Presentar la Matrícula de la Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, ya que la incluida en su oferta, el vencimiento fue próximo a la fecha de presentación de oferta, de acuerdo a lo establecido en el literal c.2, del numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
ATC Internacional de Centroamérica, S.A. de C.V.//UACI-1251/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	Presentar Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, ya que la que presentó en su oferta se encuentra vencida, de acuerdo a lo establecido en el literal c.2, del numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
Hasgal, S.A. de C.V.//UACI 1252/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	Presentar nuevamente fotocopia certificada por un notario del DUI del Representante Legal de la sociedad, ya que el incluido en el folio 38 de su oferta está vencido, de acuerdo a lo establecido en el romano IX, del literal c.2, del numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
VENGO, S.A. de C.V.// UACI-1253/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	Presentar nuevamente la Declaración Jurada, ya que la presentada en su oferta no cumple con lo establecido en el literal a), del numeral 9.1.1, de la Sección I y Anexo 3A, de las Bases de Licitación.
Industrias Monerva, S.A. de C.V.//UACI-1254/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	Presentar nuevamente la Declaración Jurada, ya que la presentada en su oferta no cumple con lo establecido en el literal a), del numeral 9.1.1, de la Sección I y Anexo 3A, de las Bases de Licitación.
Uniformes Gabriela S.A. de C.V.//UACI-1257/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	Presentar nuevamente la Declaración Jurada, ya que la presentada en su oferta no cumple con lo establecido en el literal a), del numeral 9.1.1, de la Sección I y Anexo 3A, de las Bases de Licitación.

Posterior a las subsanaciones correspondientes, la CEO verificó que todos los ofertantes cumplieron con los requisitos legales, por lo que sus ofertas son elegibles para ser evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO evaluó las ofertas presentadas, de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

Los ofertantes Hermelinda del Carmen Valdivieso, VENGO, S.A. de C.V., Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V., Morena Concepción Figueroa de Ramos y Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., cumplen con todos los requerimientos financieros de las Bases.

En cuanto a los siguientes ofertantes, se les requirió subsanar:

Ofertantes//No. Notas, fecha	Requerimiento de Subsanción
ATC Internacional de Centroamérica, S.A. de C.V.// UACI 1251/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1291/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015	<u>Primera Subsanción y Segunda Subsanción:</u> Presentar fotocopia Certificada por notario, de la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
Hasgal, S.A. de C.V.//UACI-1252/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015	<u>Primera Subsanción</u> Presentar fotocopia certificada por notario del estado de cambios en el patrimonio, ya que no están incluidos en su oferta en los folios del 47 al 64, según lo establecido en el literal a), del numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
Industrias Monerva, S.A. de C.V.// UACI-1254/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015	<u>Primera Subsanción</u> Presentar nuevamente el Folio 055, correspondiente al conjunto de notas a los Estados Financieros del Auditor independiente, ya que la presentada en su oferta original y fotocopias respectivas, están incompletas en la parte superior izquierda.

La CEO verificó que los tres ofertantes cumplieron con sus respectivas subsanaciones, por lo que todas las empresas ofertantes, son elegibles para seguir con el cálculo de sus ratios financieros.

A continuación se presentan los resultados de la Evaluación Financiera:

OFERTANTES		SOLVENCIA \geq 0.90	CAPITAL DE TRABAJO \geq 5% del Monto Ofertado	ENDEUDAMIENTO \leq 80%	RESULTADO DE EVALUACIÓN
		Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo \geq 5% Oferta Económica	Pasivo Total/ Activo Total	
1	Hermelinda del Carmen Valdivieso	2.11	25.90%	38.7%	CUMPLE
2	ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V.	1.23	811.30%	62.2%	CUMPLE
3	Hasgal, S.A. de C.V.	1.34	2,730.13%	60.1%	CUMPLE
4	VENGO, S.A. de C.V.	1.51	160.21%	66.1%	CUMPLE
5	Industrias Monerva, S.A. de C.V.	1.19	227.01%	60.7%	CUMPLE
6	Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V.	2.60	221.60%	53.8%	CUMPLE
7	Morena Concepción Figueroa de Ramos	6.93	1,267.37%	15.3%	CUMPLE
8	Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.	7.14	752.81%	34.0%	CUMPLE

Por lo anterior, se concluye que todos los ofertantes cumplen con lo requerido en la Evaluación Financiera, por lo que sus ofertas se consideraron elegibles para continuar siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se evaluó técnicamente las ofertas, según el siguiente detalle:

Se verificó la presentación de la documentación requerida en los literales a), b), c), d) y muestras requeridas en el literal e), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, resultando que la oferta de Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., cumple con lo requerido.

En cuanto a los siguientes ofertantes, se requirió subsanaciones según detalle:

OFERTANTES // No. Notas, fecha	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
Hermelinda del Carmen Valdivieso //UACI-1250/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1290/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación:</u> Presentar los dos (2) Documentos de Referencia; Presentar la Certificación Extendida por el Proveedor, para el Lote 4, adjuntando una muestra de la tela requerida (colores azul y negra) y Presentar las muestras del Lote 3 de los ítems 3.5, 3.10, 3.13 y 3.22 y del Lote 4 los ítems 4.1, 4.2 y 4.3.</p> <p><u>Segunda Subsanación:</u> Presentar la certificación extendida por el fabricante y/o distribuidor autorizado, en la cual haga constar que la lona es de 14oz; Presentar muestra de tela de lona de 14oz., color negro, Presentar muestra 3.13, camisa manga larga tipo polo</p>

OFERTANTES // No. Notas, fecha	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V./UACI-1251/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1291/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación:</u> Presentar nuevamente las referencias presentadas en su oferta en los folios 85 y 86, ya que dichos documentos están dirigidos a la Corte Suprema de Justicia y también les falta la evaluación del grado de cumplimiento y satisfacción del cliente en cuanto a reparación de prendas, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del numeral 9.1.3, de la Sección I y Anexo 5, de las Bases de Licitación</p> <p><u>Segunda Subsanación:</u> Presentar muestra de tela de lona de 14oz., color negro, de acuerdo al literal c), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.</p>
Hasgal, S.A. de C.V./UACI-1252/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación:</u> Presentar el número de personas contratadas y las copias de las planillas del ISSS de los dos últimos meses a la fecha de apertura debidamente canceladas. Presentar la Certificación Extendida por el Proveedor, para el Lote 4, adjuntando una muestra de la tela requerida (color azul y negra). Aclarar por qué presentaron la muestra del diseño 3.10 UNA CAMISA MANGA CORTA CON SOLAPAS Y CHAPETAS, con paletón trasero y no como el requerido según las Bases de Licitación. Presentar la muestra del Lote 4, del ítem 4.2, ya que no fue presentada.</p>
VENGO, S.A. de C.V./UACI-1253/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1295/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación:</u> Presentar nuevamente las referencias en su oferta en los folios 51 y 52, ya que dichos documentos no incluyen la evaluación de la satisfacción del cliente en cuanto a reparación de prendas. Presentar el número de máquinas y su descripción, ya que en su oferta no lo incluye en la parte de Capacidad Instalada.</p> <p><u>Segunda Subsanación:</u> Presentar muestra de tela de lona de 14oz., color negro y muestra de tela color azul, de acuerdo a las Bases de Licitación. Se solicitó que presente como aclaración la capacidad instalada de la empresa Multitex de El Salvador, S.A. de C.V., el número y descripción de máquinas que posee.</p>
Industrias Monerva, S.A. de C.V./UACI-1254/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1293/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación:</u> Aclarar por qué presentaron la muestra del diseño 3.17 UN PANTALÓN MASCULINO, sin botón metálico y no como el requerido según las Bases de Licitación.</p> <p><u>Segunda Subsanación:</u> Presentar muestra de tela de lona 14oz., color negro y muestra de tela color azul, de acuerdo a las Bases de Licitación.</p>
Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V./UACI-1255/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1294/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación:</u> Aclarar por qué presentaron la muestra del diseño 3.17 UN PANTALÓN MASCULINO, sin botón metálico y no como el requerido según las Bases de Licitación.</p> <p>Presentar muestra de tela de lona de 14oz., color negro y muestra de tela color azul, de acuerdo al literal c), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.</p>
Morena Concepción Figueroa de Ramos/UACI-1256/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 y UACI-1311/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015.	<p><u>Primera Subsanación y Segunda Subsanación:</u> Presentar las muestras del Lote 3, de los ítems 3.17, y 3.26 y del Lote 4 el ítem 4.2, según lo establecido en las Bases de Licitación.</p>

La Ofertante Morena Concepción Figueroa de Ramos, no subsanó lo requerido por la CEO, en las dos solicitudes de subsanación.

A continuación la Evaluación de las Especificaciones Técnicas de carácter obligatorio:

FACTORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO		Hermelinda del Carmen Valdivieso	ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V.	Hasgal, S.A. de C.V.	VENGO, S.A. de C.V.	Industrias Monerva, S.A. de C.V.	Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V.	Morena Concepción Figueroa de Ramos	Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.
Para todos los Lotes: Dos (2) Documentos de Referencia válidos, para la Experiencia del Ofertante	Cumple	No Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FACTORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO		Hermelinda del Carmen Valdivieso	ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V.	Hasgal, S.A. de C.V.	VENGO, S.A. de C.V.	Industrias Monerva, S.A. de C.V.	Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V.	Morena Concepción Figueroa de Ramos	Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.
Capacidad Instalada (según lo requerido en el literal b), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación)	Cumple	No Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Para el Lote 4: Presentación de la certificación extendida por el Fabricante y/o Distribuidor Autorizado, en la cual haga constar que la lona es de 14 onzas (adjuntando una muestra de cada color: azul y negro).	Cumple	No Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)	N/A
Presentación de Carta compromiso de acuerdo a lo requerido en el numeral d), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.	Cumple	No Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el cuadro anterior que muestra la evaluación de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, se verifica que la ofertante Morena Concepción Figueroa de Ramos, no cumplió con los requerimientos solicitados a través de dos subsanaciones (la presentación de la Certificación extendida por el fabricante, ni con la presentación de la muestra de tela de lona color negro y azul, así como también no presentó la muestra del jeans color negro), por lo que no es elegible para continuar con la evaluación económica de los Lotes 3 y 4.

De acuerdo al numeral 2.2.4 EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRAS, de la Sección II, de las Bases de Licitación se procedió a la evaluación de las muestras requeridas en el literal e), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Lote	Hermelinda del Carmen Valdivieso	ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V.	Hasgal, S.A. de C.V.	VENGO, S.A. de C.V.	Industrias Monerva, S.A. de C.V.	Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V.	Morena Concepción Figueroa de Ramos	Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.
1	No Cumple (1)	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	Cumple con el Lote Completo
2	Cumple con el lote completo	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
3	Cumple del ítem 3.1 al 3.28	Cumple del ítem 3.1 al 3.11 y del 3.17 al 3.26 (2)	Cumple del ítem 3.1 al 3.15, del 3.17 al 3.19 y del 3.24 al 3.26 (3).	No Ofertó	Cumple del ítem 3.1 al 3.15 y del 3.20 al 3.22, del 3.24 al 3.26 (5)	Cumple del ítem 3.1 al 3.19, del 3.24 al 3.25, 3.27 y 3.28 (6)	No Cumple (7)	Cumple ítem 3.1 al 3.5, y 3.9, del 3.17 al 3.19. (9)
4	Cumple del ítem 4.1 al 4.3	Cumple del ítem 4.1 al 4.3	Cumple del ítem 4.1 al 4.3	Cumple del ítem 4.1 al 4.2 (4)	Cumple del ítem 4.1 al 4.3	Cumple del ítem 4.1 al 4.3	No Cumple (8)	No Ofertó

Con base en el detalle del cuadro anterior, la CEO concluye lo siguiente:

- (1) Hermelinda del Carmen Valdivieso, no cumplió para la muestra No. 1 y No. 4, en cuanto al ensamble de piezas, ensamble de forros y confección de ruedos en piezas, y dado que el Lote No. 1, debe adjudicarse en forma completa, dicha persona natural no es elegible para continuar con su evaluación económica para el Lote 1.
- (2) ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V., no ofertó los ítems 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.27 y 3.28.
- (3) Hasgal, S.A. de C.V., no ofertó los ítems 3.16, 3.27 y 3.28, y no cumple para la muestra No. 7, en cuanto al ensamble de cuellos, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación económica de los ítems: 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23.
- (4) VENGO, S.A. de C.V., no ofertó el ítem 4.3.
- (5) Industrias Monerva, S.A. de C.V., no ofertó los ítems 3.16, 3.23, 3.27 y 3.28, y no cumple con la muestra No. 1, en cuanto a confección de ruedos en piezas, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación económica de los ítems: 3.17, 3.18 y 3.19.
- (6) Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V., no cumple con la muestra No. 2, en cuanto al ensamble de piezas y muestra No. 7, en cuanto al ensamble de cuellos, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación económica de los ítems: 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26.
- (7) Morena Concepción Figueroa de Ramos, no cumplió, ya que no presentó las muestras No. 1 y No. 2, con su oferta original y tampoco las presentó en los periodos de subsanación requerido en dos ocasiones, en cuanto a las muestras Nos. 3, 4, 5, 6 y 7, no cumplió por que la tela presentada no es la requerida según las Bases de Licitación. por lo que no es elegible para continuar con la evaluación económica de todos los ítems del Lote 3.
- (8) Morena Concepción Figueroa de Ramos, no cumplió con la presentación de la muestra de tela de lona color negro y azul, así como también no presentó la muestra del jeans color negro, ambos requerimientos solicitados a dicha empresa, a través de las respectivas subsanaciones, por lo que dicha persona natural no es elegible para continuar con su evaluación económica del lote 4.
- (9) Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., no ofertó los ítems 3.6, 3.7, 3.8, del 3.10 al 3.16 y del 3.20 al 3.28.

Por lo anterior, los ofertantes: Hermelinda del Carmen Valdivieso, ATC International de Centroamérica, S.A. de C.V., Hasgal, S.A. de C.V., VENGO, S.A. de C.V., Industrias Monerva, S.A. de C.V., Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V., Morena Concepción Figueroa de Ramos y Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., son elegibles para continuar con la evaluación económica para los lotes o ítems que cumplieron con toda la Evaluación Técnica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se evaluaron las ofertas económicas para los lotes o ítems, que cumplieron con toda la Evaluación Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

Todos los oferentes que se evaluaron en la parte económica, cumplieron con la presentación de la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, según los anexos 9 y 10, de las Bases de Licitación.

LOTE 3. SUMINISTRO POR PRENDAS

Para el Lote 3, se verificó el Plan de Oferta presentado por los ofertantes que han cumplido con todas las etapas de evaluación:

Ítem	Descripción	Cant. Total	Asignación Presup. US \$	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO US \$	INTERNATIONAL DE C.A., S.A. de C.V. US \$	HASGAL, S.A. DE C.V. US \$	VENGO, S.A. de C.V. US \$	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V. US \$	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. de C.V. US \$	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V. US \$	EMPRESA RECOMENDADA PARA ADJUDICAR
3.1	Camisa de vestir Manga Corta, color Blanco sin Logo	30	12.00	13.50	11.25	9.08	NO OFERTÓ	8.00	11.25	9.99	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.2	Camisa de vestir Manga Corta, color Blanco con Logo	741	13.00	13.90	11.95	9.75	NO OFERTÓ	8.95	11.90	8.99	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.3	Camisa de vestir Manga Corta, color Celeste, con logo	43	14.00	13.90	11.95	11.50	NO OFERTÓ	9.25	12.40	11.51	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.4	Camisa de vestir Manga Corta, color Gris con Logo	94	14.00	13.90	11.95	10.40	NO OFERTÓ	9.25	12.40	11.51	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.5	Camisa de vestir Manga Larga, color Blanco con Logo	92	15.00	14.25	13.95	11.00	NO OFERTÓ	10.40	13.90	11.99	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.6	Camisa de vestir Manga Larga, color celeste, con Logo	21	16.00	14.25	13.95	10.50	NO OFERTÓ	11.75	14.40	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.
3.7	Camisa de vestir Manga Larga, color Celeste con caponas y logos	10	16.00	15.90	13.95	12.75	NO OFERTÓ	13.40	14.65	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.
3.8	Camisa de vestir Manga Larga, color Beige con Logo	44	10.43	14.25	13.95	11.40	NO OFERTÓ	10.80	14.40	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.9	Camisa de vestir Manga Larga, color Gris con Logo	418	16.00	14.25	13.95	11.25	NO OFERTÓ	10.75	14.25	10.99	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.10	Camisas de vestir Manga Corta, con Logo, con Solapas y Chapetas color Blanco	301	16.00	15.50	12.95	11.25	NO OFERTÓ	9.80	13.10	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.11	Camisas de vestir Manga Corta, con Logo con Solapas y Chapetas color Celeste	461	16.00	15.50	12.95	11.50	NO OFERTÓ	10.40	13.50	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.12	Camisas tipo polo, manga corta, con logo color gris jaspeado	423	12.00	13.50	NO OFERTÓ	5.75	NO OFERTÓ	6.20	8.60	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.
3.13	Camisas tipo polo, manga larga, con logo color Gris Jaspeado	117	15.00	14.00	NO OFERTÓ	7.07	NO OFERTÓ	8.20	10.05	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.
3.14	Camisas tipo polo, manga corta, con cuello color blanco y logo	139	12.00	13.50	NO OFERTÓ	6.00	NO OFERTÓ	7.50	8.25	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Cant. Total	Asignación Presup. US \$	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO US \$	INTERNATIONAL DE C.A., S.A. de C.V. US \$	HASGAL, S.A. DE C.V. US \$	VENGO, S.A. de C.V. US \$	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V. US \$	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. de C.V. US \$	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V. US \$	EMPRESA RECOMENDADA PARA ADJUDICAR
3.15	Camisas tipo polo, manga corta, con cuello color blanco y sin logo	50	12.00	12.00	NO OFERTÓ	5.25	NO OFERTÓ	7.00	7.62	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.
3.16	Camisas manga larga color gris, de MacArthur, con logo	16	16.00	17.90	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	19.70	NO OFERTÓ	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
3.17	Pantalón de vestir para Hombre, color Negro	255	18.00	17.50	16.95	12.40	NO OFERTÓ	NO CUMPLE	14.75	11.99	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.
3.18	Pantalón de vestir para Hombre, color Azul Negro	292	21.00	17.50	16.95	12.40	NO OFERTÓ	NO CUMPLE	14.75	11.99	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.
3.19	Pantalón de vestir para Hombre, color Gris Oscuro	632	25.00	17.50	17.95	15.75	NO OFERTÓ	NO CUMPLE	19.05	15.88	HASGAL, S.A. de C.V.
3.20	Gabacha Médica color Blanco, (Masculina y Femenina)	32	14.50	15.00	16.95	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	11.15	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.21	Gabacha Confeccionada color Gris	36	11.55	15.00	14.95	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	12.10	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.22	Gabacha Confeccionada color Azul Negro.	55	16.00	15.00	14.95	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	9.75	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.23	Gabacha confeccionada color gris, manga larga.	4	18.00	15.90	16.95	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
3.24	Blusa de Vestir, Color Blanca, Manga Corta Con Logo	123	13.00	12.00	10.25	9.55	NO OFERTÓ	8.50	11.22	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.25	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	44	9.96	12.99	11.25	11.30	NO OFERTÓ	10.50	12.95	NO OFERTÓ	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.
3.26	Pantalón de vestir para Mujer, gris oscuro.	60	25.00	16.99	17.50	15.85	NO OFERTÓ	17.75	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.
3.27	Overol Confeccionado color Negro	20	61.00	45.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	50.65	NO OFERTÓ	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
3.28	Overol Confeccionado color Anaranjado	2	61.00	45.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	50.65	NO OFERTÓ	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO

LOTE 4. PANTALONES DE LONA TIPO JEANS

Para el Lote 4, se verificó el Plan de Oferta presentado por los ofertantes que han cumplido con todas las etapas de evaluación:

Ítem	Descripción	Cant. Total	Asignación Presup. US\$	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	INTERNATIONAL DE C.A., S.A. de C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	VENGO, S.A. de C.V.	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. de C.V.	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	EMPRESA RECOMENDADA PARA ADJUDICAR
4.1	Pantalón de lona tipo jeans, color azul con logo (Masculino)	1,401	17.00	16.50	12.50	12.15	11.50	11.75	15.30	NO OFERTÓ	VENGO, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Cant. Total	Asignación Presup. US\$	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	INTERNATIONAL DE C.A., S.A. de C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	VENGO, S.A. de C.V.	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. de C.V.	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	EMPRESA RECOMENDADA PARA ADJUDICAR
4.2	Pantalón de lona tipo jeans color negro con logo. (Masculino)	88	25.00	17.00	13.50	13.55	12.92	15.50	16.85	NO OFERTÓ	VENGO, S.A. de C.V.
4.3	Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino)	56	17.00	17.99	14.95	13.65	NO OFERTÓ	15.50	16.85	NO OFERTÓ	HASGAL, S.A. de C.V.

Al hacer el análisis de las ofertas presentadas por los participantes, se observó que existen cinco ítems cuyo precio ofertado supera el presupuesto asignado; sin embargo, en todos los casos, la diferencia entre el precio ofertado y el monto de la asignación presupuestaria, es inferior al 20%, por lo que, considerando lo establecido en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se recomienda reducir las cantidades a adjudicar de los ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción	Menor Precio ofertado US \$	Monto Asignación Presupuestaria US \$	Diferencia
1	1.2	Juego de Uniformes Secretarial FENADESAL	189.94	183.46	3.53%
3	3.8	Camisa de vestir Manga Larga, color Beige con Logo	10.80	10.43	3.55%
	3.16	Camisas manga larga color gris, de MacArthur, con logo	17.90	16.00	11.88%
	3.21	Gabacha Confeccionada color Gris	12.10	11.55	4.76%
	3.25	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	10.50	9.96	5.42%

De los resultados obtenidos de la Evaluación de Ofertas económicas, la CEO concluye que la adjudicación, es de la siguiente manera:

LOTE 1. JUEGOS DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO SECRETARIAL Y EDECANES

De acuerdo a lo indicado en el numeral i), del literal b), numeral 1.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda su adjudicación en forma completa a la sociedad Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., por ser la oferta económicamente más conveniente para los intereses de la CEPA.

Los ítems recomendados para adjudicar que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, son:

Ítem	Descripción	Unidad	PRESUPUESTO CEPA			Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
			Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US \$				
1.1	Juego de Uniformes Secretarial Oficina Central, Acajutla y Aeropuerto	Juego	79	275.00	21,725.00	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	79	236.78	18,705.62

Continuación Punto XV

15k

PRESUPUESTO CEPA									
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US \$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
1.3	Juego de Uniformes EDECANES	Juego	7	275.00	1,925.00	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	7	233.25	1,632.75
					23,650.00				20,338.37

Con base en la evaluación y lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda realizar una reducción en la cantidad de adjudicación de los siguientes ítems:

PRESUPUESTO CEPA									
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US\$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US\$
1.2	Juego de Uniformes Secretarial FENADESAL	Juego	5	183.46	917.30	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	4	189.94	759.76
					917.30				759.76

LOTE 2. UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE CAFETERÍA, ORDENANZAS Y ENFERMERÍA

De acuerdo a lo indicado en el numeral i), del literal b), numeral 1.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda su adjudicación en forma completa a la persona natural Hermelinda del Carmen Valdivieso, por ser la oferta económicamente más conveniente para los intereses de la CEPA.

Los ítems recomendados para adjudicar que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria son:

PRESUPUESTO CEPA									
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US \$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
2.1	Juego de uniforme para personal de Cafetería Of. Central y Aeropuerto (cada juego incluye: tres Diseños 2.1 y dos Diseños 2.2).	Juego	13	212.00	2,756.00	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	13	61.80	803.40
2.2.	Juego de uniforme para personal de Ordenanza Of. Central (1 juego incluye: tres Diseños 2.3 y dos Diseños 2.4)	Juego	5	228.00	1,140.00	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	5	65.78	328.90
2.3.	Juego de uniforme para personal de Enfermería para Aeropuerto y Puerto de Acajutla (1 Juego incluye: cuatro Diseños 2.5)	Juego	4	135.92	543.68	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	4	33.96	135.84
					4,439.68				1,268.14

LOTE 3. SUMINISTRO POR PRENDAS

En el Lote 3, las ofertas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que de acuerdo a lo indicado en el numeral ii), del literal b), numeral 1.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda su adjudicación, según el siguiente detalle:

			PRESUPUESTO CEPA						
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US \$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
3.1	Camisa de vestir Manga Corta, color Blanco sin Logo	c/u	30	12.00	360.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	30	8.00	240.00
3.2	Camisa de vestir Manga Corta, color Blanco con Logo	c/u	741	13.00	9,633.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	741	8.95	6,631.95
3.3	Camisa de vestir Manga Corta, color Celeste, con logo	c/u	43	14.00	602.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	43	9.25	397.75
3.4	Camisa de vestir Manga Corta, color Gris con Logo	c/u	94	14.00	1,316.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	94	9.25	869.50
3.5	Camisa de vestir Manga Larga, color Blanco con Logo	c/u	92	15.00	1,380.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	92	10.40	956.80
3.6	Camisa de vestir Manga Larga, color celeste, con Logo	c/u	21	16.00	336.00	HASGAL, S.A. de C.V.	21	10.50	220.50
3.7	Camisa de vestir Manga Larga, color Celeste con caponas y logos	c/u	10	16.00	160.00	HASGAL, S.A. de C.V.	10	12.75	127.50
3.9	Camisa de vestir Manga Larga, color Gris con Logo	c/u	418	16.00	6,688.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	418	10.75	4,493.50
3.10	Camisas de vestir Manga Corta, con Logo con Solapas y Chapetas color Blanco	c/u	301	16.00	4,816.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	301	9.80	2,949.80
3.11	Camisas de vestir Manga Corta, con Logo con Solapas y Chapetas color Celeste	c/u	461	16.00	7,376.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	461	10.40	4,794.40
3.12	Camisas tipo polo, manga corta, con logo color gris jaspeado	c/u	423	12.00	5,076.00	HASGAL, S.A. de C.V.	423	5.75	2,432.25
3.13	Camisas tipo polo, manga larga, con logo color Gris Jaspeado	c/u	117	15.00	1,755.00	HASGAL, S.A. de C.V.	117	7.07	827.19
3.14	Camisas tipo polo, manga corta, con cuello color blanco y logo	c/u	139	12.00	1,668.00	HASGAL, S.A. de C.V.	139	6.00	834.00
3.15	Camisas tipo polo, manga corta, con cuello color blanco y sin logo	c/u	50	12.00	600.00	HASGAL, S.A. de C.V.	50	5.25	262.50
3.17	Pantalón de vestir para Hombre, color Negro	c/u	255	18.00	4,590.00	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	255	11.99	3,057.45
3.18	Pantalón de vestir para Hombre, color Azul Negro	c/u	292	21.00	6,132.00	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	292	11.99	3,501.08
3.19	Pantalón de vestir para Hombre, color Gris Oscuro	c/u	632	25.00	15,800.00	HASGAL, S.A. de C.V.	632	15.75	9,954.00
3.20	Gabacha Médica color Blanco (Masculina y Femenina)	c/u	32	14.50	464.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	32	11.15	356.80
3.22	Gabacha Confeccionada color Azul Negro.	c/u	55	16.00	880.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	55	9.75	536.25
3.23	Gabacha confeccionada, color gris manga larga.	c/u	4	18.00	72.00	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	4	15.90	63.60
3.24	Blusa de Vestir Color Blanca Manga Corta Con Logo	c/u	123	13.00	1,599.00	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	123	8.50	1,045.50

Continuación Punto XV

15m

PRESUPUESTO CEPA									
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US \$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
3.26	Pantalón de vestir para Mujer gris oscuro.	c/u	60	25.00	1,500.00	HASGAL, S.A. de C.V.	60	15.85	951.00
3.27	Overol Confeccionado color Negro	c/u	20	61.00	1,220.00	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	20	45.00	900.00
3.28	Overol Confeccionado color Anaranjado	c/u	2	61.00	122.00	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	2	45.00	90.00
					74,145.00				46,493.32

Con base en la evaluación y lo establecido en el numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda realizar una reducción en la cantidad de los siguientes ítems adjudicados:

PRESUPUESTO CEPA									
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US\$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US\$
3.8	Camisa de vestir Manga Larga color Beige con Logo	c/u	44	10.43	458.92	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	36	10.80	388.80
3.16	Camisas manga larga color gris, de MacArthur, con logo	c/u	16	16.00	256.00	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	14	17.90	250.60
3.21	Gabacha Confeccionada color Gris	c/u	36	11.55	415.80	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	34	12.10	411.40
3.25	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	c/u	44	9.96	438.24	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	32	10.50	336.00
					1,568.96				1,386.80

LOTE 4. PANTALONES DE LONA TIPO JEANS

Del Lote 4, las ofertas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que de acuerdo a lo indicado en el numeral ii), del literal b), numeral 1.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda su adjudicación, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CEPA									
Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Total	Precio Unitario US \$	Total US\$	Empresa Recomendada para Adjudicar	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US\$
4.1	Pantalón de lona tipo jeans color azul con logo (Masculino)	c/u	1,401	17.00	23,817.00	VENGO, S.A. de C.V.	1,401	11.50	16,111.50
4.2	Pantalón de lona tipo jeans color negro con logo. (Masculino)	c/u	88	25.00	2,200.00	VENGO, S.A. de C.V.	88	12.92	1,136.96
4.3	Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino)		56	17.00	952.00	HASGAL, S.A. de C.V.	56	13.65	764.40
					26,969.00				18,012.86

RESUMEN DE MONTOS POR LOTES E ÍTEMS RECOMENDADOS A SER ADJUDICADOS

El resumen de montos por Lote recomendados a ser adjudicados por ofertante, es el siguiente:

HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO

Ítem	Descripción	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US\$
LOTE 2				
2.1	Juego de uniforme para personal de Cafetería Of. Central y Aeropuerto (cada juego incluye: tres Diseños 2.1 y dos Diseños 2.2).	13	61.80	803.40
2.2.	Juego de uniforme para personal de Ordenanza Of. Central (1 juego incluye: tres Diseños 2.3 y dos Diseños 2.4)	5	65.78	328.90
2.3.	Juego de uniforme para personal de Enfermería para Aeropuerto y Puerto de Acajutla (1 Juego incluye: cuatro Diseños 2.5)	4	33.96	135.84
LOTE 3				
3.16	Camisas manga larga color gris, de MacArthur, con logo	14	17.90	250.60
3.23	Gabacha confeccionada color gris manga larga.	4	15.90	63.60
3.27	Overol Confeccionado color Negro	20	45.00	900.00
3.28	Overol Confeccionado color Anaranjado	2	45.00	90.00
			TOTAL US \$	2,572.34

HASGAL, S.A. de C.V.

La CEO determinó que para los ítems 3.6, 3.7, 3.12, 3.13, 3.15, 3.19 y 3.26, existió discrepancias en los subtotales de la multiplicación de las cantidades ofertadas con el precio unitario respectivo, procediendo a aplicar lo establecido en las Bases de Licitación, en el numeral 2.3.4, de la Sección II, la cual establece: “*Se deberá entender por precio total de la oferta, el precio corregido por la CEO, no obstante, en caso que del precio corregido por la CEO resulte un incremento en la oferta total, se mantendrá el precio total ofertado y en caso de disminución se tomará en cuenta el precio favorable para la institución. Si el ganador no acepta el precio corregido se recomendará adjudicar al segundo lugar y así sucesivamente*”.

Adicionalmente, la CEO identificó para la Oferta Económica presentada por la empresa Hasgal, S.A. de C.V., que para el ítem 4.3 la cantidad ofertada difería del Plan de Oferta requerido en las Bases de Licitación, por lo que de acuerdo al literal c), del numeral 2.3.3, de la Sección II, de dichas Bases, la cual se cita textualmente: “*Si existiesen discrepancias entre las cantidades de suministro presentado en el Plan de Oferta del participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases, la CEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA*”., se procedió a sustituir, rectificando la cantidad presentada por el participante (47), por la requerida por CEPA (56).

Los resultados de las correcciones, son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
LOTE 3				
3.6	Camisa de vestir Manga Larga, color celeste, con Logo	21	10.50	220.50
3.7	Camisa de vestir Manga Larga, color Celeste con caponas y logos	10	12.75	127.50
3.12	Camisas tipo polo, manga corta, con logo color gris jaspeado	423	5.75	2,432.25
3.13	Camisas tipo polo, manga larga, con logo color Gris Jaspeado	117	7.07	827.19
3.14	Camisas tipo polo, manga corta, con cuello color blanco y logo	139	6.00	834.00
3.15	Camisas tipo polo, manga corta, con cuello color blanco y sin logo	50	5.25	262.39
3.19	Pantalón de vestir para Hombre, color Gris Oscuro	632	15.75	9,954.00
3.26	Pantalón de vestir para Mujer gris oscuro.	60	15.85	950.97
LOTE 4				
4.3	Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino)	56	13.65	764.40
			TOTAL US\$	16,373.20

VENGO, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
LOTE 4				
4.1	Pantalón de lona tipo jeans, color azul ,con logo (Masculino)	1,401	11.50	16,111.50
4.2	Pantalón de lona tipo jeans, color negro, con logo. (Masculino)	88	12.92	1,136.96
			TOTAL US\$	17,248.46

INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
LOTE 3				
3.1	Camisa de vestir Manga Corta, color Blanco sin Logo	30	8.00	240.00
3.2	Camisa de vestir Manga Corta, color Blanco con Logo	741	8.95	6,631.95
3.3	Camisa de vestir Manga Corta, color Celeste, con logo	43	9.25	397.75
3.4	Camisa de vestir Manga Corta, color Gris con Logo	94	9.25	869.50
3.5	Camisa de vestir Manga Larga, color Blanco con Logo	92	10.40	956.80
3.8	Camisa de vestir Manga Larga, color Beige con Logo	36	10.80	388.80
3.9	Camisa de vestir Manga Larga, color Gris con Logo	418	10.75	4,493.50
3.10	Camisas de vestir Manga Corta, con Logo con Solapas y Chapetas color Blanco	301	9.80	2,949.80
3.11	Camisas de vestir Manga Corta, con Logo con Solapas y Chapetas color Celeste	461	10.40	4,794.40
3.20	Gabacha Médica color Blanco (Masculina y Femenina)	32	11.15	356.80
3.21	Gabacha Confeccionada color Gris	34	12.10	411.40
3.22	Gabacha Confeccionada color Azul Negro.	55	9.75	536.25
3.24	Blusa de Vestir Color Blanca, Manga Corta Con Logo	123	8.50	1,045.50
3.25	Blusa de Vestir Manga Corta, color blanco con Logo con Solapas y Chapetas	32	10.50	336.00
			TOTAL US \$	24,408.45

UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.

Ítem	Descripción	Cantidad Recomendada para Adjudicar	Precio Unitario US \$	Total US \$
LOTE 1				
1.1	Juego de Uniformes Secretarial Oficina Central, Acajutla y Aeropuerto	79	236.78	18,705.62
1.2	Juego de Uniformes Secretarial FENADESAL	4	189.94	759.76
1.3	Juego de Uniformes EDECANES	7	233.25	1,632.75
LOTE 3				
3.17	Pantalón de vestir para Hombre color Negro	255	11.99	3,057.45
3.18	Pantalón de vestir para Hombre color Azul Negro	292	11.99	3,501.08
			TOTAL US \$	27,656.66

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2016, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2016”, de la siguiente manera: Hermelinda del Carmen Valdivieso, un monto de hasta US \$2,572.34; Hasgal, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$16,373.20; VENGO, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$17,248.46; Industrias Monerva, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$24,408.45 y Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$27,656.66; todos los montos más IVA, para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2016, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2016”, de la siguiente manera: Hermelinda del Carmen Valdivieso, un monto de hasta US \$2,572.34; Hasgal, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$16,373.20; VENGO, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$17,248.46; Industrias Monerva, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$24,408.45 y Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., un monto de hasta US \$27,656.66; todos los montos más IVA, y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA RECOMENDADA ADJUDICAR	LOTE 1 (US \$)	LOTE 2 (US \$)	LOTE 3 (US \$)	LOTE 4 (US \$)	TOTAL (US \$)
HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO		1,268.14	1,304.20		2,572.34
HASGAL, S.A. de C.V.			15,608.80	764.40	16,373.20

Continuación Punto XV

15p

EMPRESA RECOMENDADA ADJUDICAR	LOTE 1 (US \$)	LOTE 2 (US \$)	LOTE 3 (US \$)	LOTE 4 (US \$)	TOTAL (US \$)
VENGO, S.A. de C.V.				17,248.46	17,248.46
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.			24,408.45		24,408.45
UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	21,098.13		6,558.53		27,656.66
TOTAL SIN IVA (US \$)	21,098.13	1,268.14	47,879.98	18,012.86	88,259.11

- 2° Nombrar como Administrador de los Contratos, a la Licenciada Ana Deisi Rojas de Arteaga, Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla” a la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jesús Orlando González Hernández, por un monto de US \$41,265.91 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los Lotes N° 1 “Oficina Central”, N° 3 “FENADESAL” y N° 4 “Aeropuerto Internacional de Ilopango”, por no cumplir las ofertas con la Etapa de la Evaluación Técnica.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2752, de fecha 20 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 26 de octubre de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 27 y 28 de octubre de 2015, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Aguilar Ayala, Mario Enrique
2. SEICOM, S.A. de C.V.
3. Edwin Alvarenga
4. SERVIOFI, S.A. DE C.V.
5. Martínez Zúniga Arquitectos Const., S.A. de C.V.
6. MP Service, S.A. de C.V.
7. Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.
8. SIGMA Ingenieros, S.A. de C.V.
9. PROEMO, S.A. de C.V.
10. UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.
11. KLIMÁS, S.A. de C.V.
12. Representaciones Gumol, S.A. de C.V.
13. Aire Frío El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es el siguiente:

N°	Solicitante	Montos con IVA incluido US \$
1	Oficina Central	36,000.00
2	Puerto de Acajutla	49,925.00
3	FENADESAL	23,250.00
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango	25,000.00

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el día 24 de noviembre de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Lotes ofertados			
		Lote 1 Oficina Central US \$	Lote 2 Puerto de Acajutla US \$	Lote 3 FENADESAL US \$	Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango US \$
1	PROEMO, S.A. DE .C.V	No ofertado	41,265.91	19,634.33	21,779.20
2	SERVIOFI, S.A. DE C.V.	32,212.40	53,853.13	16,570.78	21,778.77
3	SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	22,797.92	44,469.85	24,644.03	No ofertado

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,265.91 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los Lotes N° 1 “Oficina Central”, N° 3 “FENADESAL” y N° 4 “Aeropuerto Internacional de Ilopango”, por no cumplir las Ofertas con la Etapa de la Evaluación Técnica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.4 y 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 “Documentación Legal” de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los Aspectos Legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 “Documentación Financiera”, de la misma Sección.

No obstante, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO, a través del Jefe de la UACI, mediante Nota Externa UACI-1210/2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, solicitó al ofertante SERVIOFI, S.A. de C.V., la siguiente subsanación:

- a. Declaración Jurada: Relacionar el Número de Identificación Tributaria de la sociedad, y el número del Libro de inscripción de la Credencial de Elección de Administrador Único y que corrigiera el nombre de la Licitación Pública, de acuerdo a las Bases.
- b. Presentar la Hoja de Datos Generales del Ofertante, debidamente firmada por el Representante Legal, y con el sello de la sociedad.
- c. Presentar la Certificación Notarial de la Escritura de Constitución de la sociedad.
- d. Presentar las Notas Explicativas a los Estados Financieros, de acuerdo a lo requerido en el romano V del literal a) del numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases.

Mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2015, el ofertante cumplió con la subsanación requerida excepto con la presentación de las Notas Explicativas a los Estados Financieros, por lo que mediante Nota Externa UACI-1330/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, se solicitó por segunda vez la subsanación de la documentación antes referida. Con fecha 10 de diciembre de 2015, el ofertante presentó las Notas Explicativas a los Estados Financieros; sin embargo, al verificar la documentación se constató que la certificación notarial está incompleta.

Asimismo, el inciso cuarto del numeral 12.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: “*Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal, financiero o técnico obligatorio, la oferta será **DESCALIFICADA**.*”

De acuerdo a todo lo anterior, y en vista que la documentación presentada por la sociedad SERVIOFI, S.A. de C.V., en la segunda subsanación contenía nuevos errores se descalifica y no se considera Elegible para continuar siendo evaluada.

En cuanto a los ofertantes PROEMO, S.A. de C.V. y SIGMA Ingenieros, S.A. de C.V., cumplieron con toda la documentación legal y con los aspectos legales de la documentación financiera, razón por la cual se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes PROEMO, S.A. de C.V. y SIGMA Ingenieros, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la documentación financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación; y que además dicha documentación se encuentra debidamente depositada en el Registro de Comercio, según lo establecido en el Artículo 286 y romano III del Artículo 411 del Código de Comercio, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La CEO procedió a evaluar técnicamente las ofertas presentadas por PROEMO, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., de acuerdo al numeral 1.3 y 2.2 de la Sección II, de las Bases, según lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO constató que las sociedades ofertantes, forman parte del listado de asistencia a la Visita Técnica Obligatoria de cada lote ofertado.

Por lo anterior, ambas sociedades continúan siendo evaluadas técnicamente, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II; literales a) *Especificaciones Técnicas Obligatorias*, b) *Experiencia del Ofertante* y c) *Carta Compromiso*, del numeral 10.1.3 de la Sección I y Anexo No. 5, de las Bases, según lo siguiente:

La sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., presentó Carta de Referencia emitida por la empresa Digicel Escucha Panamá, S.A., por un monto de US \$6,000.00, siendo lo requerido un monto mínimo de US \$10,000.00, por lo cual, no cumple con los documentos de la Experiencia del Ofertante establecidos en las Bases de Licitación Pública, por lo que no CUMPLE y no continuará en el proceso de evaluación.

En cuanto a la sociedad PROEMO, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de los Documentos de Referencia válidos y la Carta Compromiso, por lo que se procedió a evaluar su oferta en cuanto a las Especificaciones de Cumplimiento Obligatorio, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote N°	Empresa de CEPA	EVALUACIÓN
1	Oficina Central	No fue ofertado por la sociedad PROEMO, S.A. de C.V.
2	Puerto de Acajutla	Cumple con requerimientos de las Bases.
3	FENADESAL	No cumple con la capacidad requerida de 60,000 BTU/h, pues oferta de 54,000 BTU/h para el ítem 1 y 3; y no presenta los Certificados AHRI.
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango	No cumple con la capacidad requerida de 60,000 BTU/h, pues oferta de 54,000 BTU/h para el ítem 6 y 7; y no presenta los Certificados AHRI.

Por lo anterior, se consideró que únicamente para el Lote 2 “Puerto de Acajutla”, procede evaluar la oferta con asignación de puntaje.

a) Requerimientos con Asignación de Puntaje.

De acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases, el puntaje máximo alcanzable será de 40 puntos y el mínimo alcanzable será de 10 puntos, de conformidad a los criterios indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Requerimiento	Puntaje
1	Eficiencia igual o mayor que SEER 20	40
2	Eficiencia igual o mayor que SEER 18 y menor que SEER 20	30
3	Eficiencia igual o mayor que SEER 16 y menor que SEER 18	20
4	Eficiencia igual o mayor que SEER 13 y menor que SEER 16	10
5	Eficiencia menor que SEER 13	0

NÚMERO DE LOTE Y EMPRESA	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPRESA	
				PROEMO, S.A. DE C.V.	
				SEER	PUNTAJE
LOTE No. 2 PUERTO ACAJUTLA	1	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 54,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	1	16	20
	2	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 48,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	1	16	20

NÚMERO DE LOTE Y EMPRESA	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPRESA	
				PROEMO, S.A. DE C.V.	
				SEER	PUNTAJE
	3	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 36,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	4	16	20
	4	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 19.7, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 24,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	7	19.7	30
	5	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 18.9, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 18,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	11	18.9	30

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica se ha ponderado con 60 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O.E. = [\text{Precio de la oferta más bajo} / \text{Precio de la oferta evaluada}] \times 60$$

La oferta económica presentada por la sociedad PROEMO, S.A. DE C.V., se resume en la siguiente tabla:

Número de Lote y Empresa	Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	SOCIEDAD OFERTANTE		PRESUPUESTO US \$	DIFERENCIA US \$
					PROEMO, S.A. DE C.V.			
					Precio Unitario US \$	Precio Total US \$		
LOTE No. 2 PUERTO ACAJUTLA	1	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 54,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	1	C/U	3,424.83	3,424.83	4,312.50	887.67
	2	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 48,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	1	C/U	3,179.06	3,179.06	3,975.00	795.94
	3	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 36,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	4	C/U	2,988.30	11,953.20	14,000.00	2,046.80
	4	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 19.7, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 24,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	7	C/U	1,366.26	9,563.82	12,512.50	2,948.68
	5	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 18.9, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 18,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	11	C/U	1,195.00	13,145.00	15,125.00	1,980.00
TOTAL US \$						41,265.91	49,925.00	8,659.09

EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el subnumeral 2.3.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Evaluación Técnica y Económica, puede tener una calificación máxima de 100 puntos, de los cuales necesariamente 60 puntos son de la Evaluación Económica y 40 puntos de la Evaluación Técnica, siendo el mínimo aceptable para ésta última, de 10 puntos. La Evaluación Técnica, abajo de este valor quedará descalificada, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE N° 2. Puerto de Acajutla							
Ítem	Descripción	Cantidad	SOCIEDAD OFERTANTE: PROEMO, S.A. DE C.V.				
			A	B	C=A/B	D	E=C+D
			Precio de la oferta más bajo	Precio de la oferta evaluada	Puntaje Evaluación Económica. [Precio de la oferta más bajo/Precio de la oferta evaluada] x 60	Puntaje evaluación Técnica	Puntaje Total Alcanzado
1	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 54,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	1	3,424.83	3,424.83	60.00	20.00	80.00
2	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 48,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	1	3,179.06	3,179.06	60.00	20.00	80.00
3	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 16, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 36,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	4	11,953.20	11,953.20	60.00	20.00	80.00
4	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 19.7, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 24,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	7	9,563.82	9,563.82	60.00	30.00	90.00
5	Suministro de equipo de aire acondicionado eficiencia SEER 18.9, de tecnología inverter, tipo minisplit no menor que 18,000 BTU/h. Incluido su material, herramienta, mano de obra, instalación y puesta en marcha.	11	13,145.00	13,145.00	60.00	30.00	90.00

Con base en la evaluación efectuada, la CEO verificó que únicamente la oferta presentada por la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., para el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, cumplió con todas las etapas de evaluación y que superó el puntaje mínimo requerido en sumatoria de los puntos de la Evaluación Técnica y Económica, por lo que recomienda le sea adjudicado el referido lote.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,265.91 más IVA, para un plazo

contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los Lotes N° 1 “Oficina Central”, N° 3 “FENADESAL” y N° 4 “Aeropuerto Internacional de Ilopango”, por no cumplir las Ofertas con la Etapa de la Evaluación Técnica

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla” a la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,265.91 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los Lotes N° 1 “Oficina Central”, N° 3 “FENADESAL” y N° 4 “Aeropuerto Internacional de Ilopango”, por no cumplir las ofertas con la Etapa de la Evaluación Técnica.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato para el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra para los Lotes declarados desiertos, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-58/2015, “Adecuación de Espacios para Recepción de CEPA, en Pasillo Nivel 1, Costado Poniente en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, para aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, quedando el nuevo monto final del contrato por US \$28,230.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,441.38 del monto del contrato, equivalente al 4.86% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-58/2015, “Adecuación de Espacios para Recepción de CEPA, en Pasillo Nivel 1, Costado Poniente en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$29,672.06 más IVA, por un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Dentro del plazo contractual se estableció el plazo de ejecución física de la obra de 60 días calendario y 30 días calendario, para el trámite de recepciones de obra por parte de CEPA.

El contrato fue suscrito el 30 de septiembre de 2015 y la fecha establecida como Orden de Inicio fue emitida a partir del 8 de octubre de 2015, por lo que la fecha máxima para la recepción definitiva del suministro se tenía para el 5 de enero de 2016, cumpliéndose con dicho plazo.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-58/2015, “Adecuación de Espacios para Recepción de CEPA, en Pasillo Nivel 1, Costado Poniente en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, para aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, quedando el nuevo monto final del contrato por US \$28,230.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,441.38 del monto del contrato, equivalente al 4.86% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando GI-220/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Administrador de Contrato de la Libre Gestión CEPA LG-58/2015, “Adecuación de Espacios para Recepción de CEPA, en Pasillo Nivel 1, Costado Poniente en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, requirió gestionar la Orden de Cambio para la aprobación de partidas con sus cantidades de obra finales, modificación del monto contractual, indicando lo siguiente:

Al finalizar los trabajos de construcción, el Administrador del Contrato y el Contratista, realizaron la contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en las zonas del proyecto, determinando que hubo variaciones entre las cantidades autorizadas en el Contrato y las cantidades finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$28,230.68, sin incluir IVA, el cual representa una disminución del monto contractual vigente en US \$1,441.38, equivalente al 4.86 % del mismo.

Con base en la remediación de la obra realmente ejecutada y verificación de las cantidades consideradas contractualmente, se determinó incrementos y disminuciones en algunas partidas, las cuales se detallan a continuación:

Partidas con incremento de cantidades de obra:

- 6.1.2 Suministro e instalación de Alimentador para tablero de luces y tomas desde el sótano; aumentó la cantidad a la hora de medición de obra.
- 6.1.12 Canalización con tecnoducto de $\varnothing \frac{3}{4}$ ", para seguridad, tomas y luces; aumentó la cantidad a la hora de medición de obra.

Partidas con disminución de cantidades son las siguientes:

- 1.5 Demolición de banda de piso de concreto y pared de bloque de concreto, para instalación de canalizaciones eléctricas, de voz y datos; incluye espacios para apagadores y resane posterior; ancho 4.0 cm.; disminuyó la cantidad a la hora de medición de obra.
- 2.4 Suministro e instalación de sello de junta entre paredes y forro de tabla cemento, disminuyó la cantidad a la hora de medición de obra.
- 2.6 Pared doble forro de tabla cemento, e=1/2", incluye terminado y dos manos de pintura; a colocarse sobre hueco en parte superior de escaleras de emergencia, para subir el cielo falso a 3.60m sobre entrada principal; disminuyó la cantidad a la hora de medición de obra.
- 2.8 Suministro e Instalación de chapa antipánico en puerta de entrada principal; disminución de obra debido a que el existente se encontró en buen estado y no hubo necesidad de cambiarlo.
- 2.9 Suministro e Instalación de barras antipánico en puerta de entrada principal; no hubo necesidad de instalarlo, ya que se dejó instalado el pulsador manual existente.
- 2.10 Suministro e Instalación de cerrador de bomba en puerta de entrada principal; disminución de obra debido a que el existente se encontró en buen estado y no hubo necesidad de cambiarlo.
- 1.1 Suministro e Instalación de enchape en paredes de porcelanato color gris Metz 30 x 60 cm; disminuyó la cantidad a la hora de medición de obra.
- 1.2 Suministro e Instalación de piso porcelanato Sand Beige; incluye perfilado de junta de piso, zulaqueado y limpieza; disminuyó la cantidad a la hora de medición de obra.

- 4.1 Suministro e Instalación de cielo falso de tabla yeso (incluye: estructura metálica de soporte, tabla espesor 0.5 pulg., acabado de superficie, construcción de 3 escotillas de mantenimiento y dos manos de pintura de acabado; disminuyó la cantidad a la hora de medición de obra.
- 7.3 Desmontaje y reinstalación de ductos para aire acondicionado, incluye modificación de acoples y tuberías; no hubo necesidad de ejecutarlo, ya que para unificar la altura con cielo falso instalado en recepción de FERTICA, se mantuvo el nivel del cielo falso existente.

El resumen de incremento y disminución de obra se detalla en el siguiente cuadro.

Actividades a disminuir:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD DISMINUIDA	CANTIDAD FINAL
1	DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y DESALOJOS				
1.5	Demolición de banda de piso de concreto y pared de bloque de concreto, para instalación de canalizaciones eléctricas, de voz y datos; incluye espacios para apagadores y resane posterior; ancho 4.0 cm	ml	40.00	30.00	10.00
2	PAREDES, PUERTAS Y DIVISIONES				
2.4	Suministro e instalación de sello de junta entre paredes y forro de tabla cemento	ml	61.80	38.70	23.10
2.6	Pared doble forro de tabla cemento, e=1/2", incluye terminado y dos manos de pintura; a colocarse sobre hueco en parte superior de escaleras de emergencia, para subir el cielo falso a 3.60m, y sobre entrada principal.	m2	36.64	33.24	3.40
2.8	Suministro e instalación de chapa anti pánico en puerta de entrada principal	U	1.00	1.00	0.00
2.9	Suministro e instalación de barras anti pánico en entrada principal	U	2.00	2.00	0.00
2.10	Suministro e instalación de Cerrador de bomba en puertas de entrada principal	U	2.00	2.00	0.00
3	ENCHAPES				
3.1	Suministro e instalación de enchape en paredes de porcelanato color gris Metz 30x60cm.	m2	115.00	2.50	112.50
3.2	Suministro e instalación de piso porcelanato Sand Beige; incluye: perfilado de junta de piso, zulaqueado y limpieza.	m2	50.00	1.00	49.00
4	CIELOS FALSOS				
4.1	Suministro e instalación de cielo falso de tablayeso (incluye: estructura metálica de soporte, tabla espesor 0.5pulg, acabado de superficie, construcción de 3 escotillas de mantenimiento y dos manos de pintura de acabado.	m2	50.00	1.00	49.00
7	AIRE ACONDICIONADO				
7.3	Desmontaje y reinstalación de ductos para el Aire Acondicionado, incluye modificación de acoples y tuberías.	ml	20.00	20.00	0.00

Actividades a incrementar:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD AUMENTADA	CANTIDAD FINAL
6	TRABAJOS ELECTRICOS				
6.1	ELECTRICIDAD PARA TOMAS Y LUCES				
6.1.2	Suministro e instalación de Alimentador para tablero de luces y tomas desde el sótano	ml	7.20	7.80	15.00
6.1.12	Canalización con tecnoducto de Ø 3/4 ", para seguridad, tomas y luces.	ml	30.00	10.00	40.00

El resumen de incremento, disminución de obra y adición de partida adicional, se detalla en el siguiente cuadro:

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	P.U. US \$	TOTAL US \$
1	DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y DESALOJOS				303.37
1.1	Desmontaje de detalles arquitectónicos de madera en pared de pasillo, elementos tipo riostra verticales.	m2	19.32	1.73	33.42
1.2	Desmontaje de luminarias existentes, incluye el sello o aislamiento del conductor	U	3.00	11.22	33.66
1.3	Desmontajes de cielos falsos	U	48.00	1.63	78.24
1.4	Desmontaje de puerta metálica de emergencia 1.0 x 2.1 mt, incluye: mochetas, y todos sus accesorios.	U	1.00	19.10	19.10
1.5	Demolición de banda de piso de concreto y pared de bloque de concreto, para instalación de canalizaciones eléctricas, de voz y datos; incluye espacios para apagadores y resane posterior; ancho 4.0 cm	ml	10.00	2.76	27.60
1.6	Demolición de zócalo de ladrillo cemento existente incluye desalojo	ml	25.00	1.34	33.50
1.7	Desinstalación de zócalo de vinil existente incluye desalojo	ml	7.50	1.31	9.83
1.8	Desalojo externo producto de las demoliciones	S.G.	1.00	68.02	68.02
2	PAREDES, PUERTAS Y DIVISIONES				4,427.70
2.1	Suministro e instalación de forro de vidrios al 5% polarizados en divisiones y puertas de vidrio existentes	m2	21.69	18.51	401.48
2.2	Suministro e instalación de estructura metálica de soporte, para sostener división tabla cemento contiguo a división de vidrio; a base de perfilería de tubo estructural de 1.0 x 2.0 pulg, con distribución vertical @0.61mts y horizontal @1.22 mts,	m2	25.00	20.65	516.25
2.3	Suministro e instalación de tapón de división de tabla cemento una cara sobre división de vidrio y paredes de bloque existente; incluye su perfilería metálica propia.	m2	112.50	13.83	1,555.88
2.4	Suministro e instalación de sello de junta entre paredes y forro de tabla cemento	ml	23.10	2.16	49.90
2.5	Reubicación de tarjeta lectora de seguridad (30 cm de posición actual)	U	3.00	39.95	119.85
2.6	Pared doble forro de tabla cemento, e=1/2", incluye terminado y dos manos de pintura; a colocarse sobre hueco en parte superior de escaleras de emergencia, para subir el cielo falso a 3.60m, y sobre entrada principal.	m2	3.40	19.65	66.81
2.7	Modificación de puertas de entrada principal: instalación de poste central de refuerzo entre puertas; Recorte de puertas existentes, reinstalación de puertas de vidrio con sus nuevas dimensiones; instalar una película de seguridad antifragmentaria polarizado integrado al 35%r.	U	1.00	239.73	239.73
2.8	Suministro e instalación de chapa anti pánico en puerta de entrada principal	U	0.00	72.69	-
2.9	Suministro e instalación de barras anti pánico en entrada principal	U	0.00	104.00	-
2.10	Suministro e instalación de Cerrador de bomba en puertas de entrada principal	U	0.00	47.54	-
2.11	Suministro e instalación de Pórtico en acceso de entrada principal; a base de estructura metálica de tubo rectangular estructural de 1 x 2 pulg, chapa 16, fijada a postes de sujeción de cortina metálica, piso y losa de techo; forro de lámina metálica calibre 12, preparado, enmasillado y pintura automotriz.	Sg	1.00	730.63	730.63
2.12	Suministro e instalación de puerta de emergencia metálica de hueco dimensiones 1.0 x 2.10 m; con ventanilla de vidrio reforzado de dimensiones internas 10 x 63.5 cm, con bisagras de tope, manecilla anti pánico, haladera y barra anti pánico y cerrador de bomba, en espacio de puerta de emergencia que fue retirada. Giro 180° según indica plano; incluye marco de giro.	U	1.00	491.03	491.03

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	P.U. US \$	TOTAL US \$
2.13	Desmontaje y reinstalación de puerta oficina Gerencia Financiera, traslado y colocación de nueva de manguetería de contramarco de aluminio para su reinstalación, cambio de tope de aluminio tipo anodizado en puerta para rematar piso de pasillo. Cambio de las dos haladeras y pulido de superficie de manguetería de aluminio de la puerta; mover un mecanismo anti pánico existentes y botón de apertura a la nueva pared a construir. Incluye canalizaciones y cajas rectangulares remetidas en la pared.	S.G.	1.00	256.14	256.14
3	ENCHAPES				4,684.95
3.1	Suministro e instalación de enchape en paredes de porcelanato color gris Metz 30x60cm.	m2	112.50	28.39	3,193.87
3.2	Suministro e instalación de piso porcelanato Sand Beige; incluye: perfilado de junta de piso, zulaqueado y limpieza.	m2	49.00	29.36	1,438.64
3.3	Pintura en superficies verticales, tipo excello dos manos	m2	12.00	4.37	52.44
4	CIELOS FALSOS				665.91
4.1	Suministro e instalación de cielo falso de tablayeso (incluye: estructura metálica de soporte, tabla espesor 0.5pulg, acabado de superficie, construcción de 3 escotillas de mantenimiento y dos manos de pintura de acabado.	m2	49.00	13.59	665.91
5	ROTULOS Y SEÑALIZACIÓN				1,671.84
5.1	Suministro e instalación de Rótulo para identificar espacios: Gerencia financiera CEPA; en acrílico de 3.00 mm con vinil según indique el Supervisor, con fondo sólido; Modelo a seleccionar por el Supervisor.	U	1.00	9.94	9.94
5.2	Suministro e instalación de Rótulo para identificar espacios: para la puerta metálica de escaleras de emergencia; en acrílico de 3.00 mm transparente rotulado con vinil y fondo de vinil nevado instalado sobre la puerta, Modelo a seleccionar por el Supervisor.	U	1.00	14.92	14.92
5.3	Suministro e instalación de rótulo recortado en tapón de vidrio: instalado al detalle en metacrilato de 10.0 mm con acabado colores laca acrílica colores según logo; medidas 1.74 x 0.70 mts; tipo de instalación directo a vidrio existente en tapón de vidrio superior de puerta de acceso principal, incluye fondo vinil frosted cristal (forro de vidrio). Según planos constructivos.	U	1.00	590.43	590.43
5.4	Suministro de logo de CEPA; rótulo recortado al detalle en lámina de aluminio, con acabado en laca acrílico blanco, medidas 2.6 x 1.05 mts, texto en recorte al detalle de metacrilato de 10.0 mm con acabado laca acrílica color blanco. Según planos constructivos	U	1.00	1,056.55	1,056.55
6	TRABAJOS ELECTRICOS				4,751.36
6.1	ELECTRICIDAD PARA TOMAS Y LUCES				
6.1.1	Suministro e instalación de Tablero general de 8 espacios	U	1.00	255.08	255.08
6.1.2	Suministro e instalación de Alimentador para tablero de luces y tomas desde el sótano	ml	15.00	20.42	306.30
6.1.3	Suministro e instalación de Salida tomacorrientes	U	9.00	27.48	247.32
6.1.4	Suministro e instalación de Placas Bticino Living (incluye soporte plástico, placa decorativa ANTRACITA, tomas tipo dado (2)	U	9.00	23.13	208.17
6.1.5	Suministro e instalación de Salida al piso que contiene un toma 110v	U	1.00	41.82	41.82
6.1.6	Suministro e instalación de Vertebra para salidas al piso	U	1.00	42.68	42.68
6.1.7	Suministro e instalación de Salida para interruptores dobles	U	2.00	19.81	39.62
6.1.8	Suministro e instalación de Placas Bticino Living para interruptores MODELO ANTRACITA. (incluye botones, switch de dados y tapón ciego)	U	2.00	20.99	41.98
6.1.9	Suministro e instalación de Ojo de buey dicroico diámetro 10cm	U	10.00	46.50	465.00

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	P.U. US \$	TOTAL US \$
6.1.10	Suministro e instalación de Ojo de buey con difusor lechoso	U	6.00	63.14	378.84
6.1.11	Suministro e instalación de luminarias de emergencia a pared (incluye cableado y canalización)	U	1.00	113.76	113.76
6.1.12	Canalización con tecnoducto de Ø 3/4 ", para seguridad, tomas y luces.	ml	40.00	3.86	154.40
6.2	PUNTOS DE VOZ Y DATOS				
6.2.1	Canalización	S.G.	1.00	192.78	192.78
6.2.2	Suministro e instalación de cajas de puntos de voz y datos (incluye certificación)	U	3.00	159.50	478.50
6.2.3	Suministro e instalación de cajas de puntos de datos (incluye certificación)	U	7.00	159.50	1,116.50
6.3	INTALACIÓN ELECTRICA AIRE ACONDICIONADO				
6.3.1	Instalación eléctrica de equipo tipo cassette	U	1.00	319.41	319.41
6.3.2	Instalación eléctrica de cortinas de aire en puertas de acceso principal CEPA	U	1.00	349.20	349.20
7	AIRE ACONDICIONADO				3,109.52
7.1	Suministro e instalación de Cortinas de aire de 60 pulgadas 115-1PH-60HZ CONFORT	U	1.00	635.80	635.80
7.2	Suministro e instalación de Equipo tipo cassette de 5 ton. 60,000 BTU/hora INNOVAIR, de alta eficiencia SEER 13 y refrigerante R-410 Ecológico 208/230-1PH-60HZ control remoto	U	1.00	2,473.72	2,473.72
7.3	Desmontaje y reinstalación de ductos para el Aire Acondicionado, incluye modificación de acoples y tuberías.	ml	0.00	16.50	-
8	SISTEMA SEGURIDAD				2,021.53
8.1	Canalización para reinstalación de los dispositivos de seguridad	Sg	1.00	109.91	109.91
8.2	Suministro de detector manual para metales.	U	2.00	226.60	453.20
8.3	Suministro de cámara de seguridad fija tipo mini domo 2 mpv onvif.	U	1.00	1,122.00	1,122.00
8.4	Suministro e Instalación de control de apertura triple de puerta RTE.	U	1.00	336.42	336.42
9	FACHADAS Y MUEBLES				6,594.50
9.1	Fachada para demarcar el área de recepción, largo 11.40 m, alto 2.60 m y ancho 1.50m, incluye: a) Estructura metálica de soporte de tubo estructural de 4"x2"x 1/8" y de 2"x2"chapa 14, anticorrosivo dos capas; b) Acabado de chapilla 1/2" de eucalipto clavada usando pistola, acabado barnizado con laca catalizada, adosada a estructura metálica con regla riostra atornillada, c) Uso de 7 tensores de soporte de cable metálico sujeto a losa; d) instalación de zócalo de 4" de aluminio color natural. Según planos constructivos.	M2	24.90	165.00	4,108.50
9.2	Mueble para Recepción, incluye: a) estructura del mueble de recepción de madera de cedro y chapilla eucalipto de 1/2", dimensiones largo=3.80m, ancho=0.70m y alto 1.10m. b) fachada o cubierta en "L" invertida sobre el mueble de recepción, dimensiones largo 2.40m, alto 0.50m y ancho 0.30m con estructura de cedro y cubierta de formica; ambos acabados según	Sg	1.00	1,045.00	1,045.00
9.3	Suministro e instalación de Mueble para seguridad, medidas: largo1.40m x 0.50m x 1.10m de madera , estructura de madera de cedro, cubierta con chapilla de 1/2" eucalipto acabado barnizado con laca catalizada, incluye cubierta de fórmica sobre el mueble , dimensiones largo 1.40m x 0.50m con estructura de cedro; ambos acabados según diseño de planos.	ML	1.40	275.00	385.00
9.4	Suministro e instalación de mesa lateral cubica de 40x40x40cm en madera y cubierta todo formica según diseño de planos constructivos.	U	3.00	220.00	660.00
9.5	Suministro de silla ejecutiva para recepción y seguridad tipo banco con ajuste para elevación	U	2.00	198.00	396.00
	TOTAL US \$				28,230.68

El Artículo 83-A de la LACAP, el cual establece “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”.

Considerando lo antes expuesto, en este caso, la Orden de Cambio obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas que fueron determinables hasta la fase de ejecución contractual, las cuales han sido justificadas y respaldadas por el Administrador del Contrato, quien estima procedente la modificación en el monto contractual en una disminución de US \$1,441.38 al monto del contrato, equivalente al 4.86% del mismo, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$28,230.68, sin incluir IVA.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 de la Sección III, numeral 17 de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión y Cláusula Tercera del contrato “Precio y Forma de Pago”, en donde se estableció que: “ Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Precio y Forma de Pago” y Cuarta “Modificativas del Contrato”, del Contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-58/2015, “Adecuación de Espacios para Recepción de CEPA, en Pasillo Nivel 1, Costado Poniente en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, para aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, quedando el nuevo monto final del contrato por US \$28,230.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,441.38 del monto del contrato, equivalente al 4.86% del mismo, y autorizar la liquidación del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio del Contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-58/2015, “Adecuación de Espacios para Recepción de CEPA, en Pasillo Nivel 1, Costado Poniente en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, para aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, quedando el nuevo

Continuación Punto XVII

17g

monto final del contrato por US \$28,230.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,441.38 del monto del contrato, equivalente al 4.86% del mismo, y autorizar la liquidación del contrato.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del Proceso de Contratación Directa CEPA CD-08/2015, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-08/2015, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad.

Asimismo, se acordó autorizar la Contratación Directa por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, para el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, por un monto total de US \$5,250.00, sin incluir IVA, nombrando como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA.

El mencionado contrato fue suscrito el día 12 de noviembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del Proceso de Contratación Directa CEPA CD-08/2015, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por el período del 1 de enero al 15 de febrero de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo del contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares está por finalizar, y sus servicios han sido recibidos a entera satisfacción de CEPA.

En ese sentido, y en vista que es necesario que la Junta Directiva de CEPA, cuente con Asesoría Jurídica exclusiva y permanente, para la toma oportuna de decisiones dentro del marco legal correspondiente, de forma presencial en todas sus Sesiones, Reuniones y Comités, así como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales e informes que dicho ente colegiado requiera, resulta indispensable prorrogar el contrato suscrito con el Abogado Armando Laínez Olivares, bajo las mismas condiciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General, Gerencia Legal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del Proceso de Contratación Directa CEPA CD-08/2015, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del Proceso de Contratación Directa CEPA CD-08/2015, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 332.34 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento mensual por M², de US \$13.958, lo cual hace un total mensual de US \$4,638.685 y un total anual de US\$ 55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento a la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 332.34 metros cuadrados, ubicada en el nivel 4 del Edificio Torre Roble, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, autorizó incrementar en 5% por M², el canon mensual de arrendamiento, pasando de US \$12.66 a US \$13.293 más IVA, haciendo un total mensual de US \$4,417.80 y un total anual de US \$53,013.55, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), revisable anualmente.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 332.34 M², ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento mensual por M², de US \$13.958, lo cual hace un total mensual de US\$ 4,638.685 y un total anual de US \$55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, revisable anualmente, manteniéndose en iguales condiciones la cuota de gastos comunes, así como las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el actual contrato de arrendamiento suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA) vence el 31 de diciembre del presente año, el Departamento Administrativo, mediante nota DA-75/2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, procedió a consultar a SITA, si tenían interés en renovar dicho contrato de arrendamiento, con las condiciones aprobadas por la Administración Superior: incrementar en un 5% la cuota por metro cuadrado pasando de US \$13.293 a US \$13.958, tomando como referencia el índice inflacionario y los incrementos aplicados a dicho contrato de arrendamiento en los últimos 3 años, que promedian también el 5%, lo cual hace un total mensual de US \$4,638.685 y un total anual de US \$55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Con respecto a la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, ésta se mantiene a la fecha, por US \$1.62 por metro cuadrado, generando para este arrendamiento un monto total de US \$558.39 mensuales más IVA, no obstante este valor estará sujeto a cambio por acuerdo del Condominio; asimismo, las demás condiciones contractuales se mantienen invariables.

Mediante nota KA/4DIC/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, SITA por medio de su Representante Legal ingeniero Tomás Palomo, manifestó su voluntad de prorrogar el contrato de arrendamiento para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y que no tienen inconveniente con el nuevo canon de arrendamiento de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado, ni con la cuota por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 332.34 M², ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento mensual por M² de US\$ 13.958, lo cual hace un total mensual de US \$4,638.685 y un total anual de US \$55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, revisable anualmente, manteniéndose en iguales condiciones la cuota de gastos comunes, así como las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 332.34 M², ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento mensual por M², de US \$13.958, lo cual hace un total mensual de US \$4,638.685 y un total anual de US \$55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, revisable anualmente.
- 2° Mantener la cuota de gastos comunes a razón de US \$1.62 por metro cuadrado, por un monto total de US \$538.39 mensuales más IVA; no obstante, este valor estará sujeto a cambio por acuerdo del Condominio; asimismo, mantener invariables las demás condiciones contractuales.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento celebrado con Metrocentro, S.A. de C.V., con un canon de arrendamiento mensual de US \$16.67 más IVA, por un espacio de 0.90 M², el cual será cancelado en un solo pago de US \$200.04, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo de un año, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

VIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero, del Acta número 2689, de fecha 2 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio de 0.90 M², para la instalación de una antena de radio en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, con un canon mensual de US \$11.03, haciendo un total anual de US \$132.36 más IVA, dicho arrendamiento será pagadero en una sola cuota y por el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del Contrato suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio de 0.90 M², para la instalación de una antena en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento mensual de US \$16.67 mensuales, haciendo un solo total anual de US \$200.04 más IVA, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el actual contrato de arrendamiento suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., vence el 31 de diciembre del presente año, el Departamento Administrativo, mediante nota DA-79/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, procedió a consultar a Metrocentro, S.A. de C.V., si tienen interés en renovar dicho contrato de arrendamiento bajo las siguientes condiciones, aprobadas por la Administración Superior: incrementar la cuota mensual de US \$11.03 mensuales a US \$16.67 mensuales, haciendo un solo pago anual de US \$200.04, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2015, el Representante de Metrocentro, S.A. de C.V., licenciado Francisco Ángel, manifestó su voluntad de prorrogar el contrato de arrendamiento para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y que no tienen inconveniente con el nuevo canon de arrendamiento mensual de US \$16.67 más IVA, haciendo un total anual de US \$200.04, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva, la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo recomienda a Junta Directiva autorice la prórroga del Contrato de Arrendamiento celebrado con Metrocentro, S.A. de C.V., por el plazo de un año, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento mensual de US \$16.67 más IVA, por un espacio de 0.90 M², el cual será cancelado en un solo pago de US \$200.04, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio de 0.90 M², para la instalación de una antena de radio en la Azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento mensual de US \$16.67, haciendo un total anual de US \$200.04, más IVA, dicho arrendamiento será pagadero en una sola cuota y tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIGESIMOPRIMERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.